DECRETO 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Dirección General de Seguridad y Emergencias

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
Versión Revisión	Fecha Revisión	Paginas Afectadas	Causa de Modificación

ÍNDICE

PRESENTACIÓN:
MARCO LEGAL:
OBJETIVOS: 9
GLOSARIO:
CAPÍTULO 1: Identificación de personas titulares y del
emplazamiento de la playa u otra zona de baño marítima13
 1.1- Municipio, nombre de la playa u otra zona de baño marítima, número de catalogación y clasificación. 1.2- Entidad prestataria del servicio público de Servicio de Salvamento. Vigencia del servicio y prórrogas, en su caso. 1.3- Unidad administrativa y su responsable o persona responsable
del Ayuntamiento que asume las funciones de coordinación del
servicio de playas. Datos de contacto14
1.4- Personas que asumen la Jefatura de playa o Jefatura de turnos,
Datos de contacto15
1.5- Nombre y n.º de registro en el Censo Oficial de Técnicos
Redactores de Planes de Autoprotección de Canarias de la
persona redactora del Plan de Seguridad y Salvamento16
CAPÍTULO 2: Identificación, descripción de la playa u otra zona
de baño marítima y medio físico en el que se desarrolla17
2.1- Municipio, nombre de la playa u otra zona de baño, número de
catalogación y clasificación17
2.2- Ubicación física (coordenadas geográficas), longitud y anchura
media expresada en metros18
2.3- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que
figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la
actividad19

,	,					~	
GUTA	TECNICA	A DE PLANES I	DE SEGURIDAD	Y SALVAMENTO	EN PLAYAS Y	ZONAS DE BAÑO	MARITIMAS

2.4- Descripción de playa: Clasificación genérica, tipo de áridos, pendiente media, etc, etc21
2.5- Vías de acceso, condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.
Especial descripción de los accesos para los vehículos de
emergencia
2.6- Clasificación y descripción de personas usuarias, actividades
desarrolladas en la misma y cualesquiera otras informaciones
fuesen necesarias, incluyendo accesos para personas
discapacitadas24
CADÍTULO 2. Inventorio poblicio y evolunción de riegges
CAPÍTULO 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos25
3.1- Descripción y localización en la playa u otra zona de baño
marítima, de los sectores, los elementos, y circunstancias que
puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de
manera desfavorable en el desarrollo de la misma25
3.2 - Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la
actividad de baño26
3.3 - Identificación de lugares y zonas de riesgo29
3.4- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos externos, que
pudieran afectar a la playa o zona de baño marítima, previstos en
los planes especiales y específicos de protección civil30
3.5- Identificación, cuantificación y tipología de las personas usuarias
de la playa u otra zona de baño marítima y áreas donde se
desarrollan la actividades autorizadas35
3.6- Afluencia y riesgo intrínseco aplicable a cada playa u otra zona de
baño marítima, para cada una de las temporadas de afluencia36
CAPÍTULO 4Inventario y descripción de las medidas y medios
de seguridad y salvamento de la playa u otra zona de baño
marítima41
4.1- Dimensionamiento del equipo humano que se dispone para
nrevenir, controlar los riesgos v. enfrentar las situaciones de

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS
emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de
Emergencias, conforme -en su caso- a las temporadas o periodos
que resulten de los diferentes grados de protección43
4.3 - Horarios del servicio de vigilancia y de salvamento48
CAPÍTULO 5 Plan de Actuación ante emergencias de la playa u
otra zona de baño marítima50
5.1- Identificación y clasificación de las emergencias51
5.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:
5.3- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán
a cabo los procedimientos de actuación en emergencias63
5.4- Identificación de la persona que ejerce la Jefatura de playa o de
turno, y en su caso, la persona coordinadora del servicio de
playas. 64
5.5- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de
Actuación ante Emergencias de playa u otra zona de baño
marítima. 64
CAPÍTULO 6 Integración del Plan en otros ámbito superior65
6.1- Los protocolos de notificación de la emergencia 65
6.2- La coordinación entre la dirección del Plan de Seguridad y
Salvamento u otra zona de baño marítima y el sistema público de
protección civil, a través del CECOES 1-1-266
6.3- Las formas de colaboración del Plan de Seguridad y Salvamento
con los planes y las actuaciones del sistema público de protección
civil. 66
CAPÍTULO 7 Implantación del Plan de Seguridad y
Salvamento67
7.1- Identificación del responsable de la implantación del Plan67
7.2- Programa de formación y capacitación para el personal con
participación activa en el Plan de Seguridad y Salvamento68

,	,					~	
GUTA	TECNICA	A DE PLANES I	DE SEGURIDAD	Y SALVAMENTO	EN PLAYAS Y	ZONAS DE BAÑO	MARITIMAS

7.3-	Programa de formación e información a todo el personal sobre el
	Plan de Seguridad y Salvamento68
7.4-	Programa de información general para las personas usuarias68
7.5-	Señalización y normas para la actuación de bañistas y resto de
	personas usuarias69
7.6-	Programa de dotación y adecuación de medios materiales y
	recursos69
CAPÍTU	JLO 8 Mantenimiento de la eficacia y actualización del
Plan de	e Seguridad y Salvamento72
8.1-	Programa de reciclaje de formación e información72
	Programa de sustitución de medios y recursos
8.3-	Programa de ejercicios y simulacros. Se fijara en el mismo la
	periodicidad de realización de los mismos73
8.4-	Programa de revisión y actualización de toda la documentación
	que forma parte del plan74
8.5-	Programa de inspecciones e investigación de incidentes o
	siniestros75
APÉND	ICES I Directorio de comunicación75
APÉND	ICE II Formularios para la gestión de emergencias76
APÉND	ICE III Planos82

PRESENTACIÓN:

La aplicación del *DECRETO 116 / 2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas* para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias conllevan la elaboración de los Planes de Seguridad y Salvamento de dichos espacios.

Es objetivo de la presente Guía Técnica, ser una herramienta para los profesionales que vayan a redactar los Planes de Seguridad y Salvamento en Playas y Zona de Baño Marítimas, determinados por el artículo 5 del DECRETO 116 / 2018 y ampliar la información que recoge el propio Decreto, en cuanto a los contenidos mínimos de dichos Planes, dando orientaciones para su redacción.

Esta Guía, además, pretende unificar criterios y metodología de trabajo entre los propios Técnicos Redactores, de manera que aunque con los matices propios y singulares de cada Playa o Zona de Baño Marítima, haya una cierta uniformidad en la estructura y contenidos de dichos documentos, más allá de los meramente formales, ya determinados por el ANEXO II del propio DECRETO 116 / 2018.

Noviembre 2018.

MARCO LEGAL:

La Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de julio de 1972 (BOE nº 184, de 2 de agosto de 1972), por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, de 4 de julio, por la que se resuelven determinados recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, recoge en su fundamento jurídico 7.i), en relación con la elaboración y aprobación de normas sobre seguridad humana en lugares de baño, que si bien es evidente que tales normas afectan directamente al uso común del dominio público, cuya regulación es competencia estatal, pueden encuadrarse al mismo tiempo en el ámbito de la protección civil.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

El Plan de Seguridad Canario aprobado por el Gobierno de Canarias el 30 de abril de 1997 y ratificado por el Parlamento Canario en su sesión del 29 de abril de 1998.

Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de diciembre de 1999 (BOC nº 167, de 22 de diciembre de 1999).

La Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECRETO 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OBJETIVOS:

Los objetivos de carácter general que se pretenden conseguir con esta Guía Técnica, son los siguientes:

- Establecer las pautas a seguir para redactar y elaborar un Plan de Seguridad y Salvamento en playas y zonas de baño marítimas.
- Facilitar la prevención de los riesgos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, en todas aquellas playas y zonas de baño marítimas que puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia.
- Prever todas las posibles situaciones de emergencia y sus actuaciones.
- Potenciar la respuesta adecuada a posibles situaciones de emergencia.
- La integración del Plan de Seguridad y Salvamento en otros de ámbito superior.

Un Plan de Seguridad y Salvamento debe cumplir al menos los siguientes objetivos específicos:

- Descripción de la Playa o zona de baño marítima, sus instalaciones y los sectores o zonas de riesgo potencial.
- Identificar, analizar y evaluar los riegos intrínsecos y los externos.
- Establecer formas de colaboración con el sistema público de Protección Civil.
- Garantizar la fiabilidad de las instalaciones y de los medios de protección.
- Garantizar la disponibilidad de personas formadas y preparadas para una rápida y eficaz actuación.
- Garantizar la intervención inmediata, la evacuación y/o confinamiento (en caso necesario).
- Facilitar las inspecciones de los Servicios de la Administración.
- Garantizar la intervención de la Ayuda Externa.

- Prevenir de los posibles sucesos adversos a todos los usuarios de las playas o zonas de baño marítimas que puedan resultar afectados por situaciones de emergencia.
- Identificar los medios de protección existentes y necesarios para mitigar los posibles sucesos. (Humanos y materiales).
- Organizar los medios humanos y materiales, y planificar sus obligaciones.
- Cumplir la normativa vigente.

GLOSARIO:

Playa: De conformidad con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, son zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas. Estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

Otras zonas de baño marítimo: Aquellas balizadas como tales, así como los lugares públicos de baño en la zona de mar contigua a las playas o a otros lugares de costa en los que el baño no esté expresamente prohibido por la Administración competente. Cuando no exista balizamiento se entenderá que dicha zona abarca la franja de mar contigua con un ancho de 200 metros desde la playa y de 50 metros desde el resto de la costa.

Se incluye en el concepto de otras zonas de baño marítimas a las piscinas naturales en las que el baño no esté expresamente prohibido, entendidas como aquellas que se encuentran ubicadas junto a su medio natural y el agua de alimentación del vaso o vasos sea costera, renovándose la misma por el movimiento natural de las mareas.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Playa de uso prohibido: Las que así vengan determinadas por la autoridad competente y que por razón de sus características supongan un grave peligro para la vida humana. No se podrán utilizar para el ejercicio del baño ni para actividades recreativas o deportivas, ya sea en su entorno acuático o terrestre.

Playa Peligrosa: Las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana. Se podrá tolerar el uso de las mismas con limitaciones, adoptándose las medidas de seguridad que, en cada caso, se consideren necesarias.

Playa Libre: Las playas no comprendidas en los apartados anteriores. Se podrán utilizar para el baño, deportes náuticos y demás actividades de tipo recreativo, con arreglo a la normativa vigente para los mismos.

Afluencia: Estimación de la densidad de usuarios de una Playa, sector o zona marítima de baño, ponderado en momentos de media marea en las fechas de máximo uso anual, calculados con referencia al año anterior y actualizado anualmente.

Balizamiento: Delimitación mediante dispositivos (balizas) de la zona de baño con respecto a otra zona de uso para actividades náutico deportivo.

Grado de Protección: Se determina para las playas peligrosas y libres, es el resultado de la combinación del Riesgo intrínseco y la afluencia y facilita determinar los medios y recursos de cada Playa, sector de Playa o zona de baño marítima.

Puede variar a lo largo del año y en función a esta también variaran los medios y recursos.

Riesgo: La probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Riesgo intrínseco: Conjunto de factores que es necesario valorar (como el histórico de incidencias registradas, el número de habitantes del municipio, las condiciones habituales del mar, las características físicas y entorno de la playa, la realización de actividades deportivas y de recreo y existencia de balizamiento en zonas de baño), y que serán evaluadas en función de su peligrosidad para ayudar a determinar el Grado de Protección de cada Playa o zona de baño marítima.

Zona de baño marítima: Aquella zona balizada como tal, así como los lugares Públicos de baño en la zona de mar contigua a las playas o a otros lugares de costa en los que el baño no esté expresamente prohibido por la Administración competente. Cuando no exista balizamiento se entenderá que dicha zona abarca la franja de mar contigua con un ancho de 200 metros desde la playa y de 50 metros desde el resto de la costa.

Se incluye en el concepto de otras zonas de baño marítimas a las piscinas naturales en las que el baño no esté expresamente prohibido, entendidas como aquellas que se encuentran ubicadas junto a su medio natural y el agua de alimentación del vaso o vasos sea costera, renovándose la misma por el movimiento natural de las mareas.

Zona Primaria: Espacio de la lámina de agua, en Playa o Zona de Baño Marítima con vigilancia activa constante a pie de Playas o desde las Sillas o Torres de Vigilancia, en los horarios de prestación del servicio.

Zona Secundaria: Espacio contiguo a la lámina de agua o zona de baño, arena o solárium, dentro del espacio de la Playa o zona de baño marítima.

Zona Terciaria: Accesos y espacios próximos a la arena o solárium, accesos, avenidas o paseos colindantes a la Playa o zona de baño marítima.

CAPÍTULO 1: Identificación de personas titulares y del emplazamiento de la playa u otra zona de baño marítima.

En este Capítulo se describirá la información relativa a la playa o zona de baño.

1.1- Municipio, nombre de la playa u otra zona de baño marítima, número de catalogación y clasificación.

Se indicará el nombre completo del Municipio, el nombre de la playa o zona de baño marítima objeto del presente Plan de Seguridad y Salvamento, se debería incluir entre paréntesis la denominación popular de dicha Playa, en caso de disponer de esta.

Así mismo, se indicara el número de Catalogación de la Playa, determinado por el Gobierno de Canarias y la clasificación que esta tiene de entre peligrosa o libre (Las Playas con baño prohibido no precisan de Plan de Seguridad y Salvamento)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLAYA	
Municipio	
Nombre de la Playa / Zona de Baño Marítima (Denominación popular)	
Nº del Catálogo de Playas de Canarias.	
Clasificación (Peligrosa / Libre)	

1.2- Entidad prestataria del servicio público de Servicio de Salvamento. Vigencia del servicio y prórrogas, en su caso.

Se indicará la denominación completa de la empresa prestataria del Servicio público de Salvamento en Playas, consignando los datos de domicilio fiscal completo, además de los del domicilio de la Delegación en la Comunidad

Autónoma o Isla en el caso de empresas de ámbito nacional con Delegación, número de teléfono de dicho domicilio y correo electrónico.

Se recogerán las fechas de vigencia del contrato en vigor de prestación del Servicio (comienzo y finalización) con la inclusión de las posibles prorrogas (si estás estuvieran previstas en el propio contrato).

ENTIDAD PRESTATARIA SERVICIO PUBLICO DE SALVAMENTO EN PLAYA		
Empresa del Servicio de Salvamento		
Dirección Postal		
Teléfono/s		
Email		
Fecha de comienzo de prestación del Servicio		
Fecha prevista de finalización del servicio (sin prorrogas).		
Periodo posible de prorroga (indicar de fecha a fecha)		

1.3- Unidad administrativa y su responsable o persona responsable del Ayuntamiento que asume las funciones de coordinación del servicio de playas. Datos de contacto.

Se detallará el servicio o departamento del Ayuntamiento, al que está adscrito la contratación, supervisión y coordinación del servicio público de salvamento en Playas y zonas de baño marítimas (Concejalía + Servicio en caso de existir), su ubicación (domicilio completo) así como los datos de dicha unidad administrativa (teléfono y email) y los datos de identificación del responsable (nombre y apellidos) y sus datos de contacto (dirección, teléfonos fijo y móvil y correo electrónico).

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA QUE DEPENDE EL SERVICIO DE PLAYA		
Concejalía Responsable del servicio de Playas/ datos del titular.		
Dirección Postal (Concejalía)		
Teléfonos (Concejalía)		
Email (Concejalía)		
Departamento que supervisa servicio		
salvamento / datos del titular.		
Dirección Postal (Departamento)		
Teléfonos (Departamento)		
Email (Departamento)		
Teléfono fijo / móvil (Responsable del		
Departamento)		
Email (Responsable del Departamento)		

1.4- Personas que asumen la Jefatura de playa o Jefatura de turnos, Datos de contacto.

Resulta de suma importancia disponer de los datos de localización de la persona que asume las funciones de Jefe de Playa o de Turno, no solo durante los horarios de prestación del servicio sino incluso fuera del mismo, ante la necesidad de requerir algún tipo de información o tener previstas medidas adicionales ante alguna contingencia conforme comienza el servicio diario.

Dichos datos además de constar el nombre y apellidos y teléfonos de contacto (fijo y móvil) se deberá contar con su dirección de correo electrónico.

JEFATURA DE PLAYA O JEFATURAS DE TURNOS		
Jefatura de playa o Jefaturas de turnos (especificar)		
Nombre y Apellidos 1 (Si procede, indicar turno)		
Teléfonos de contacto (fijos / móvil)		
Email de contacto (Concejalía)		
Nombre y Apellidos 2 (Si procede, indicar turno)		
Teléfonos de contacto (fijos / móvil)		
Email de contacto (Concejalía)		

1.5- Nombre y n.º de registro en el Censo Oficial de Técnicos Redactores de Planes de Autoprotección de Canarias de la persona redactora del Plan de Seguridad y Salvamento.

Se indicarán los datos del Técnico Redactor del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa o zona de baño marítima, con indicación de nombre y apellidos, número de Técnico Redactor – TR y los epígrafes para los que se encuentra autorizados, según la comunicación de alta en el Registro de Técnicos Redactores.

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
Dirección Postal	
Teléfono móvil de contacto	

Email	
Titulación	
Nº de Técnico Redactor TR	TR-
Epígrafes habilitados como TR	

CAPÍTULO 2: Identificación, descripción de la playa u otra zona de baño marítima y medio físico en el que se desarrolla.

En este Capítulo se describirá la información relativa a la playa u otra zona de baño:

2.1- Municipio, nombre de la playa u otra zona de baño, número de catalogación y clasificación.

Se indicara el nombre completo del Municipio, el nombre de la playa o zona de baño marítima objeto del presente Plan de Seguridad y Salvamento, se deberá incluir también la denominación popular de dicha Playa, en caso de disponer de esta.

Así mismo, se indicará el número de Catalogación de la Playa, determinado por el Gobierno de Canarias y la clasificación que esta tiene de entre las siguientes (Prohibida, Peligrosa o Libre)

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO			
Municipio			
Nombre de Playa o Zona de baño marítima.			
Denominación o nombre popular (si lo hubiera)			

Numero de catalogación de la Playa / Zona de baño.	
Clasificación (Uso Prohibido* / Peligrosa /	
Libre)	

2.2- Ubicación física (coordenadas geográficas), longitud y anchura media expresada en metros.

Ubicación de la propia playa o zona de baño marítima, situándola mediante posición GPS, indicar dicha posición centrada en la misma en el caso de Playas con longitudes inferiores a los dos kilómetros p. ej.:

Latitud 0° 00′ 00.00″ N y **Longitud** 0° 00′ 00.00″ O

y con indicación de dos Coordenadas en Playas de más de dos kilómetros, situando las posiciones en sus extremos, p. ej.:

- Orientación extremo Noreste de la Playa. Latitud 0º 00' 00.00" N y Longitud 0º 00' 00.00" O
- Orientación extremo Suroeste de la Playa. Latitud 0º 00' 00.00" N y Longitud 0º 00' 00.00" O

Se indicará la longitud total de la Playa así como la anchura media de la misma, dichos datos serán expresados en metros.

UBICACIÓN DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO		
Posición GPS central (playa menos 2.000 metros)		
Posición GPS – 1 (extremo 1, playa de más de 2.000 metros/indicar orientación)		

^{*} Las Playas de uso prohibido no requieren de Plan de Seguridad y Salvamento.

Posición GPS – 2 (extremo 2, playa de más de 2.000 metros/indicar orientación)	
Longitud total de la Playa (en metros)	
Anchura media (en metros)	

2.3- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Se detallará si es una playa o zona de baño marítima inmersa en un entorno de espacio urbano, semiurbano o espacio natural, se realizará descripción del entorno:

Para el caso de <u>URBANO</u>, el de aquella playa o zona de baño marítima inmersa o envuelta por edificaciones o situada en ciudades o núcleos poblacionales, ya sean turísticos o residenciales.

Se detallara las características urbanísticas del entorno desde lo más próximo a lo distante, destacando p. ej. Paseos Marítimos con los locales comerciales y/o de restauración en todo el contorno o parte de la playa, puntos elevados a modo de mirador, la presencia de parques o áreas deportivas anexas, la relevancia de ciertas instalaciones hoteleras, extra hoteleras o residenciales indicando si son edificaciones de altura o a nivel de planta baja, así como las distancias desde la fachada de edificaciones a la Playa.

Especial mención a actividades o instalaciones de riesgo como estaciones transformadoras eléctricas, gasolineras, industrias con riesgo por materias peligrosas, estaciones de bombeo y/o tratamiento de aguas residuales, desaladora.

El entorno <u>SEMIURBANO</u>, aquel con edificaciones diseminadas en su entorno o que las que hubiera estén situadas solo en parte del entorno de dicha playa, con poca población.

Se describirá el tipo de edificaciones y su uso, con descripción de las alturas medias y uso residencial o alojativo turístico (Hotelero o extra hotelero), se detallarán los elementos de riesgo que pudieran encontrarse próximos, industria, almacenamiento materias peligrosas, estaciones de bombeo y/o tratamiento de aguas residuales, desaladoras

Entorno <u>AISLADO</u> aquel en el que la Playa se encuentra en espacios aislados de construcciones, núcleos de población y/o en espacios clasificados como naturales o protegidos.

Se detallará si dispone de instalaciones de servicios higiénico-sanitarios para los bañistas y otros servicios (chiringuitos, puesto de primeros auxilios, puesto de policía) en construcciones o estructuras provisionales en dicha Playa.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO MARÍTIMA
Tipo de entorno de la Playa (Urbano, Semiurbano, Aislada, natural), describirlo .	
Tipo de edificaciones (caso de haberlas), detallar tipos y características.	
Distancia hasta las fachadas (caso de haberlas)	
Instalaciones de riesgo próximas (cual / tipo, distancia), características.	
Áreas de uso comunitario próximas (instalaciones deportivas, infantiles, parques, etc.) .	

2.4- Descripción de playa: Clasificación genérica, tipo de áridos, pendiente media, etc, etc.

<u>Tipo de playa</u> o ZBM, tanto las Playas como las Zonas de Baño Marítimas se encuadraran en **naturales**, generadas por la dinámica litoral, o **artificiales**, causadas por la acción humana.

<u>Clasificación según tipo de sedimentos</u> (aplicando el criterio de la American Society for Testing and Material. - ASTM):

- Canto rodado o bolo.
- Guijarro.
- Grava gruesa.
- Grava fina.
- Arena gruesa (blanca, dorada, oscura).
- Arena media (blanca, dorada, oscura).
- Arena fina (blanca, dorada, oscura).

Y sus formas mixtas combinadas (P. ej. Grava fina + arena media dorada, Bolos + grava fina, Arena media oscura y arena fina oscura, etc..).

Según <u>la pendiente</u>, desde el arranque de la playa hasta la zona de marea:

- **Talud**. Cambio brusco de pendiente (afecta a la seguridad de los usuarios de la playa).
- **Empinada**. Con importante pendiente.
- **Tendida**. Con ligera pendiente, suave.
- **Llana**. Sin desnivel o casi imperceptible.

Según las condiciones predominante de baño en:

- Tranquilas.
- Oleaje moderado.
- · Oleaje fuerte.
- Viento

Según su Morfología en:

- Playa abierta (aquellas que están totalmente desprotegidas, sin ningún cabo o espigón en sus extremos).
- Playa apoyada (cuenta en uno de sus extremos con un elemento de apoyo como un espigón, un cabo, un puerto deportivo).
- **Playa biapoyada** (disponen de apoyos en sus dos extremos, pero aun así siguen estando expuestas y desprotegidas).
- Playa encajada (situada en una zona muy abrigada y protegida, ya sea por elementos naturales como cabos o barras o artificiales como puertos, espigones o diques).

DESCRIPCIÓN DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO MARITIMA			
Por el tipo de la Playa (natural o artificial).			
Según sus sedimentos			
Por su pendiente (Desde arranque de playa hasta la línea de marea)			
Condiciones predominantes del baño (prevalecen mayoritariamente durante el año)			
Según su morfología			

2.5- Vías de acceso, condiciones de accesibilidad para la ayuda externa. Especial descripción de los accesos para los vehículos de emergencia.

Se indicará inicialmente el número de vías de acceso a la Playa y su relación con esta (extremos, zona central, elementos de referencia con respecto a la Playa o zona de baño marítima), identificar en caso de ser calle o vía o disponer de denominación propia (el acceso).

Se relatará el tipo de terreno o firme que conforma el acceso (tierra, arena, adoquinado, asfaltado, etc.) así como el ancho de vía (en metros).

Se detallará por cada vía, aquellos elementos que supongan un riesgo añadido al acceso <u>para servicios de rescate y salvamento</u> y que puedan imposibilitar su uso o la utilización de vehículos especiales, p. ej.

- Posibilidad de derrumbe de rocas o piedras sobre la vía de acceso.
- Posibilidad de corrimientos del terreno o hundimiento de la vía de acceso.
- Estrechez importante de la vía, con peligro de precipitación de vehículos.
- Terrenos altamente irregulares (muy empedrados, con grandes roderas o desniveles) que impiden o dificultan el acceso de vehículos como ambulancias o vehículos no todo terreno.
- Tipo de suelo (arenas móviles no compactables, suelos arcillosos) que por lluvia, viento o altas temperaturas pueden provocar el hundimiento o bloqueo de los vehículos.

En el caso de otros medios de acceso, marítimos o aéreos, hacer mención si dispone de muelle, espigón o atraque o zona de aterrizaje, helisuperficie, etc.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDA	D A LA PLAYA O ZONA DE BAÑO MARÍTIMA.
Vías de acceso, situación con respecto	
a playa o zona de baño marítima.	
Indicar tipo de terreno / firme y ancho	
de vía.	
Dificultades específicas de	
accesibilidad / riesgos.	
Tipo de vehículo o medio óptimo para	
acceder (Quad, todoterreno, turismos)	
Otras formas de acceso, (aéreo,	
marítimo) características de acceso para	
dicho recursos.	

- 2.6- Clasificación y descripción de personas usuarias, actividades desarrolladas en la misma, y cualesquiera otras informaciones que fuesen necesarias, incluyendo accesos para personas discapacitadas. Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:
 - Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.
 - Planos descriptivos de la playa u otra zona de baño marítima, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad de baño.

Este apartado describirá los perfiles más habituales de usuarios de dicha Playa o zona de baño marítima, características de edad y organización de estos (grupos de jóvenes, parejas, grupos familiares, grupos de mayores, mayoritariamente turistas o residentes, incluso si de manera especial es utilizado por alguna comunidad nacional, cultural o racial especifica).

Se describirá/n el/los uso/s más habitual/es (familiar de ocio, familiar de recreo o deportivo, uso preferente en medias jornadas o día completo) en el caso de usos deportivos se especificará que zona o parte y el tipo de actividad (surf, windsurf / kitesurf, palas, futbol, vóley playa, otros) y espacio de la playa (zona de playa o lámina de agua).

Se describirá el tipo de acceso y si alguna de sus características supone dificultad para los usuarios, personas con movilidad reducida, familias con carros de niños (múltiples escalones, importante inclinación, rampa/s, sendero, camino o pista de tierra, etc.).

En el caso de disponer de accesos adecuados para personas con movilidad reducida, se describirán, así como los recursos o medios de los que disponen estos usuarios de manera específica (servicio de sillas, pasillos de madera, duchas adaptadas, etc.).

PERFIL DE USUARIOS Y ACCESIBILIDAD PARA ESTOS.				
Perfiles más habituales de usuarios,	Tipo de usuarios:			
detallar.	Organización:			
Actividades habituales, indicar	Zona de Playa:			
detalladas, zona de playa y lámina de				
agua.	Lámina de Agua:			
Dificultades específicas de accesibilidad para los usuarios.				
Accesibilidad para personas con movilidad reducida (PMR), características, detallar.				
Servicios o instalaciones específicas para personas con movilidad reducida.				

CAPÍTULO 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales de protección civil y emergencias. Este Capítulo comprenderá:

3.1- Descripción y localización en la playa u otra zona de baño marítima, de los sectores, los elementos, y circunstancias que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción detallada de los lugares o espacios de la playa o zona de baño marítima que conllevan riesgo o elementos de riesgo para la actividad y uso habitual de los usuarios y <u>puedan producir daño o lesiones</u> (rocas bajo el DIRECCION GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – GOBIERNO DE CANARIAS Página **25** de **82**

agua, colonias de erizos, presencia habitual o focalizada espacial o temporal de mantelinas, chuchos o pez lagarto, firme o zona de rocas muy resbaladiza, espacio con riesgo de caída de piedras o avalancha de tierra) o <u>poner en peligro la vida</u> de los bañistas (corrientes a derecha, izquierda o corriente de retorno o resaca, talud, rompiente).

ELEMENTOS O ZONAS SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR SITUACIONES DE EMERGENCIA O INCIDIR DE MANERA DESFAVORABLE EN ESTAS				
	Lugar/zona:			
Lugares o espacios que por sus características pudieran producir Lesiones o daño.	Elemento de peligro:			
	Características:			
	Lugar/zona:			
Lugares o espacios que por sus características pudieran poner en peligro la vida humana	Elemento de peligro:			
	Características:			

3.2 - Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad de baño.

Se determinarán los riesgos derivados de la actividad acuática del baño, como p. ej.:

- ACTUACIONES PERSONALES: (Derivados de una acción personal sobre el entorno, zambullirse de cabeza, volteretas, carreras con resultados de lesiones medulares, cortes, contusiones, traumatismo craneal, abdominal, torácico, etc.).
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: (derivados de la interacción con objetos y elementos utilizados en actividades deportivas que provocan lesión,

- GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS embarcaciones a remo, vela o motor, tablas de surf, paddle surf o bodyboard, windsurf, kitesurf, palas de tenis, pelotas o balones, etc.).
 - ACTIVIDADES EN LA ARENA: (Lesiones o riesgo vital en la zona secundaria derivados de la realización de actividades, castillos, agujeros, otros juegos, estos accidentes pueden ir desde lesiones musculo esqueléticas, colapso de agujeros de gran tamaño con persona dentro, etc.).
 - ❖ <u>ACTIVIDADES EN EL AGUA:</u> (situaciones de distress, semiahogamiento, ahogamiento completo, rompientes, corrientes, sobre esfuerzo, etc.).
 - ENFERMEDADES SOBREVENIDAS: (infartos, hidrocuciones, sincope Hipo/hiperglucemia, quemaduras, golpes de calor, etc.).
 - PRESENCIA FAUNA MARINA: (Picaduras de Medusas, aguavivas, picaduras pez araña, rascacio / escorpina o erizos de mar, ataque de raya mantellina o mantarraya, marrajo, microalgas, etc.).
 - PÉRDIDA O EXTRAVIÓ DE PERSONAS: (Niños, personas muy mayores, otras personas con discapacidades o enfermedades que incrementa tal posibilidad, etc.).
 - VERTIDO / CONTAMINACIÓN MARINA: (de tipo biológico o químico, por fuga, vertido, rotura de conducciones o arrastrado por corrientes marinas, depuradoras, industrias, barcos, etc.).
 - ACTOS TERRORISTAS Y OTROS CONTRA LA SEGURIDAD: (Terrorismo de cualquier origen, actos vandálicos y contra la seguridad de las personas a titulo colectivo)

Tras identificar y enumerar los riesgos, deberemos aplicar el MÉTODO CUALITATIVO de Evaluación de Riesgos (al igual que el PLATECA) en base a DIRECCION GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – GOBIERNO DE CANARIAS Página 27 de 82

la probabilidad de ocurrencia de estos (es de suma importancia el análisis de antecedentes de años anteriores, ver sus características, periodicidad, nº de afectados, etc.) y el nivel de daño o número de afectados.

Para la realización de la evaluación de los riesgos se utiliza el Método Cualitativo de Evaluación de Riesgos mediante la fórmula del Índice de Riesgo (IR), que resulta del producto de las variables Probabilidad de ocurrencia (P) y Severidad de consecuencias (S).

P (probabilidad) X **S** (severidad) = **IR** (índice de riesgo) Combinando ambas variables, Probabilidad y Severidad se obtiene la siguiente matriz de Índice de Riesgo.

Donde:

>10	Riesgo asumido o no considerado – BAJO				
10 - 100	Riesgo a contemplar - MEDIO				
100 - 200	Se recomienda la adopción de medidas especiales de seguridad, identificar y determinar - ALTO				
400	Se recomienda la suspensión de la actividad de la que se deriva el riesgo – MUY ALTO				

		PROBABILIDAD				
		Prácticamente nula	Muy baja	Ваја	Probable	Muy probable
SEVERIDAD		0	2	5	10	20
Ninguna	0	0	0	0	0	0
Daños poca consideración	2	0	4	10	20	40
Daños materiales y humanos	5	0	10	25	50	100
Grandes Daños, numerosos afectados	10	0	20	50	100	200
Victimas mortales	20	0	40	100	200	400

P. ej.:

TIPO DE RIESGO	DENOMINACIÓN	PROBABILIDAD (P)	SEVERIDAD (S)	ÍNDICE DE RIESGO (IR)
	ACTUACIONES PERSONALES	10	5	50 MEDIO
Ω	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5	10	50 MEDIO
VIDA	ACTIVIDADES EN LA ARENA	5	5	25 MEDIO
LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES EN EL AGUA	2	20	40 MEDIO
	ENFERMEDADES SOBREVENIDAS	5	10	50 MEDIO
OS DE	PRESENCIA DE FAUNA MARINA	10	10	100 ALTO
PROPIOS	PERDIDA O EXTRAVIÓ DE PERSONAS	10	0	0 BAJO
<u> </u>	VERTIDO / CONTAMINACIÓN MARINA	0	10	0 BAJO
	ACTOS TERRORISTAS Y OTROS CONTRA LA SEGURIDAD	0	20	0 BAJO

3.3 - Identificación de lugares y zonas de riesgo.

Se describirán los puntos, lugares o zonas de riesgo, así como las características del tipo de riesgo asociado a estos, no solo se situaran espacialmente, de manera descriptiva, sobre la playa (p. ej. zona central de la Playa, último sector de playa al norte, En el extremo sur de la zona de baño, etc.) sino que además se situara mediante posicionamiento GPS.

Se determinarán e indicaran los lugares y zonas de riesgo de la playa o zona de baño marítima en base al apartado anterior, se ampliara la información indicando si requiere algunas condiciones específicas asociadas que generen el riesgo (p. ej. marea alta, marea baja, en transición pleamar – bajamar, con olas, etc.).

3.4- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos externos, que pudieran afectar a la playa o zona de baño marítima, previstos en los planes especiales y específicos de protección civil.

Tomando como referencia el Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias - PLATECA, se enumerarán como mínimo aquellos riesgos previstos en el mismo.

Estos comprenderán al menos los siguientes:

RIESGOS NATURALES

- INUNDACIONES. -
 - Crecidas o Avenidas.
 - Acumulaciones pluviométricas.
 - Roturas o daños graves en obras hidráulicas.
 - De infraestructuras hidráulicas.
- MOVIMIENTOS SÍSMICOS. -
 - Terremotos.
 - Maremotos.
 - Erupciones volcánicas.
- ERUPCIONES VOLCÁNICAS. -
 - Flujos de lava.
 - Cenizas.
 - Movimientos sísmicos.
 - Gases Tóxicos.
 - Desprendimientos y proyectiles.
- ASOCIADOS A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS. -
 - Nevadas.

- Lluvias Torrenciales.
- Olas de frio.
- Granizadas, heladas.
- Vientos fuertes.
- Temporales costeros.
- Olas de calor.
- Calimas y Polvo en suspensión.
- Sequias.
- MOVIMIENTOS GRAVITATORIOS. -
 - Desprendimientos.
 - Avalanchas.
 - Deslizamientos del terreno.
 - Erosión Costera.
- PLAGA DE LANGOSTA.
- INCENDIOS FORESTALES.

RIESGOS ANTRÓPICOS

- COLAPSO DE ESTRUCTURAS.
- INCENDIOS.
 - Urbanos.
 - Industriales.
- RIESGOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECIALIZADAS.
 - Montaña.
 - Espeleología.
 - Deportes Náuticos.
 - Rallies.
 - Aéreos.

- ANOMALÍAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS.
 - Energía Eléctrica, producción, transporte, distribución.
 - Agua.
 - Telecomunicaciones.
 - Combustibles.

RIESGOS SANITARIOS.

- Contaminación bacteriológica.
- Intoxicaciones alimentarias.
- Epidemias.

RIESGOS DEBIDOS A CONCENTRACIONES HUMANAS

- Locales de Pública Concurrencia.
- Grandes concentraciones humanas.
- Colapso y bloqueo de servicios.

INTENCIONADOS.

- Actos vandálicos.
- Terrorismo.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

- ACCIDENTES DE ORIGEN INDUSTRIAL
 - Contaminación ambiental.
 - Incendio.
 - Explosión y deflagración.
 - Colapso de grandes estructuras.
 - Accidentes en centrales energéticas y/o plantas potabilizadoras.
 - Radioactivos: nuclear, instalaciones radioactivas, transporte radioactivo.

ACCIDENTES DE TRANSPORTE.

- Accidentes de carretera.
- Accidentes aéreos.

- Accidentes marítimos.
- Accidentes ferroviarios, tranvía.
- TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
 - Accidentes en carretera.
 - Accidentes en mar.
 - Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por conducciones.

Tras identificar y enumerar los riesgos, deberemos aplicar el MÉTODO CUALITATIVO de Evaluación de Riesgos (al igual que el PLATECA) en base a la probabilidad de ocurrencia de estos (es de suma importancia el análisis de antecedentes de años anteriores, ver sus características, periodicidad, nº de afectados, etc.) y el nivel de daño o número de afectados.

Para la realización de la evaluación de los riesgos se utiliza el Método Cualitativo de Evaluación de Riesgos mediante la fórmula del Índice de Riesgo (IR), que resulta del producto de las variables Probabilidad de ocurrencia (P) y Severidad de consecuencias (S).

P (probabilidad) X **S** (severidad) = **IR** (índice de riesgo)

Combinando ambas variables, Probabilidad y Severidad se obtiene la siguiente matriz de Índice de Riesgo.

Donde:

>10	Riesgo asumido o no considerado — BAJO
10 - 100	Riesgo a contemplar - MEDIO
100 - 200	Se recomienda la adopción de medidas especiales de seguridad, identificar y determinar - ALTO
400	Se recomienda la suspensión de la actividad de la que se deriva el riesgo – MUY ALTO

			PR	ROBABILID	AD	
		Prácticamente nula	Muy baja	Baja	Probable	Muy probable
SEVERIDAD		0	2	5	10	20
Ninguna	0	0	0	0	0	0
Daños poca consideración	2	0	4	10	20	40
Daños materiales y humanos	5	0	10	25	50	100
Grandes Daños, numerosos afectados	10	0	20	50	100	200
Victimas mortales	20	0	40	100	200	400

P. ej.:

TIPO DE RIESGO	DENOMINACIÓN	PROBABILIDAD (P)	SEVERIDAD (S)	ÍNDICE DE RIESGO (IR)
	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	0	10	0 BAJO
//	INCENDIO	0	5	0 BAJO
1005	EXPLOSIÓN Y DEFLAGRACIÓN	0	20	0 BAJO
JLÓG	COLAPSO DE GRANDES ESTRUCTURAS	0	20	0 BAJO
TECNOLÓGICOS	ACCIDENTE CENTRAL ENERGÉTICA / PLANTA POTABILIZADORA	0	10	0 BAJO
	RADIACTIVO	0	10	0 BAJO
	VERTIDO / CONTAMINACIÓN MARINA	2	5	10 MEDIO

3.5- Identificación, cuantificación y tipología de las personas usuarias de la playa u otra zona de baño marítima y áreas donde se desarrollan la actividades autorizadas.

Se describirá el/los tipo/s de usuario/s habituales de la Playa, indicando que porcentaje sobre el total de usuarios supone, dado el caso (grupos familiares, ancianos, extranjeros, grandes grupos de adolescentes o jóvenes, deportistas, etc.) y características singulares que se deban tener en cuenta (p. ej. Consumo de alcohol, pocas habilidades de natación, abundantes lesiones deportivas, limitaciones de movilidad, etc.)

Se situará a estos en zonas de baño o áreas de uso más común, dentro del espacio físico de la playa o zona de baño marítima, según tipología o actividad que desarrollan.

IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE USUARIOS

<u>Tipo/ características</u>:

P.ej.:

Usuarios deportistas, practicantes de surf y bodyboard, especialmente en fines de semana desde temprano hasta anochecer

TIPO DE USUARIO:

DEPORTISTAS - SURF

Lugar/zona:

P.ej.:

Zona izquierda de la Playa, a partir del acceso X hasta el final de Playa, coincidiendo con la zona de riesgo por corriente y de mayor oleaje

Numero o porcentaje (sobre el total usuarios zona):

P.ej.:

	Suponen en torno al 50% de los usuarios de
	dicho sector, aunque un porcentaje del 25%
	por ciento restante son grupos de amigos o
	parejas de los deportistas, siendo solo un 25%
	de usuarios comunes de la playa, siendo
	mayoritariamente residentes de la zona.
	<u>Tipo/ características</u> :
TIPO DE USUARIO:	Tipo/ características: Lugar/zona:
TIPO DE USUARIO:	
TIPO DE USUARIO:	Lugar/zona:

3.6- Afluencia y riesgo intrínseco aplicable a cada playa u otra zona de baño marítima, para cada una de las temporadas de afluencia.

Este Capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de planos de los elementos o zonas de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Se tendrá en cuenta, al menos, la configuración de la playa u otra zona de baño marítima, cambios bruscos de profundidad, mareas, corrientes, olas, vientos, tipo de uso, grado de utilización, actividades de riesgo, comportamientos y poblaciones o grupos más vulnerables.

Se efectuará una descripción de los principales elementos vulnerables previsibles con indicación expresa de la existencia de zonas o asistencia de personas discapacitadas.

De la combinación de los datos de RIESGO INTRÍNSECO y de la AFLUENCIA, de la Playa, Sector de Playa o Zona de baño marítima obtendremos el GRADO DE PROTECCIÓN, dicho Grado de Protección nos dará como resultado y en aplicación del ANEXO IV del DECRETO los Recursos Humanos y los Medios materiales que corresponden a dicha Playa, Sector o Zona de baño.

LA AFLUENCIA, para estimar la afluencia se partirá de los datos del año anterior de la playa, sector de playa o zona de baño marítima, ponderados a media marea (justo entre marea alta y marea baja) y en las fechas de máximo uso anual (mayor afluencia de usuarios del año).

Puesto que en playas de grandes dimensiones (largo superior a 400 m.), la afluencia puede variar de una zona a otras, incluso de manera considerable, se podrá estimar por sectores de 400 metros a fin de ajustar de manera correcta dicho dato y obtener resultado más objetivo del Grado de Protección y así adecuar los medios y recursos a disponer de una manera cercana a la realidad.

Los criterios de valoración son:

AFLUENCIA	VALOR
Menos de 10 metros cuadrados por persona, o tramos de playa u otra zona de baño con un número de personas usuarias igual o superior a 2.000 en una superficie de veinte mil metros cuadrados.	ALTA
Entre 10 y 60 metros cuadrados por persona, o tramos de playa u otra zona de baño con un número de personas usuarias igual o superior a 350 y menor de 2.000 personas en una superficie de veinte mil metros cuadrados.	MEDIA
Entre 10 y 60 metros cuadrados por persona, o tramos de playa u otra zona de baño con un número de personas usuarias igual o superior a 350 y menor de 2.000 personas en una superficie de veinte mil metros cuadrados.	ВАЈА

El **RIESGO INTRÍNSECO** de cada playa, sector o zona de baño marítima se determinará a través del análisis de los factores de riesgo que son.

1) HISTÓRICO DE INCIDENCIAS REGISTRADAS:

Donde juega un papel fundamental una correcta explotación de los datos de incidentes, cuantía y gravedad, de anteriores anualidades.

HISTÓRICO DE INCIDENCIAS REGISTRADAS	VALOR DE PELIGROSIDAD
Cuando se hayan producido uno o más incidentes muy graves	5
Cuando se hayan producido uno o más incidentes graves	3
Cuando no se hayan producido ningún incidente graves o muy graves	0

Partiendo del criterio de:

INCIDENTES MUY GRAVES. - Con resultado de muerte.

INCIDENTES GRAVES. - Han puesto en peligro la vida de personas o su integridad física.

2) CARGA POBLACIONAL:

Atendiendo a la carga poblacional (ya sea habitual o temporal, óseo residentes y población turística) del Municipio al que pertenezca la Playa o zona de baño marítima.

NÚCLEO DE POBLACIÓN CERCANO	VALOR DE PELIGROSIDAD
Más de 100.000 habitantes	5
Entre más de 20.000 y 100.000 habitantes	3
Entre 5.000 y 20.000 habitantes.	1
Menos de 5.000 habitantes	0

Teniendo en cuenta que.

Población residente: número de habitantes registrados en el Padrón.

<u>Población turística</u>: número de turistas que se encuentran durante el año en un municipio. Se obtiene multiplicando el número de plazas turísticas ofertadas por la tasa de ocupación.

3) CONDICIONES HABITUALES DEL MAR:

CONDICIONES HABITUALES DEL MAR	VALOR DE PELIGROSIDAD
Existe habitualmente olas de altura superior a 1 m. o corrientes fuertes	5
Existen olas de altura superior a 0´5 m. o corrientes que puedan afectar a los bañistas	3
Mar en calma o cuando las condiciones de las corrientes no puedan afectar a bañistas.	0

Atendiendo a las condiciones de oleaje y existencia de corrientes marinas que puedan afectar la seguridad de los usuarios.

4) <u>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ENTORNO DE LA PLAYA U OTRA ZONA DE BAÑO MARÍTIMA</u>:

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ENTORNO DE LA PLAYA U OTRA ZONA DE BAÑO MARÍTIMA	VALOR DE PELIGROSIDAD
Con peligros añadidos y difíciles vías de acceso y evacuación, sólo accesible con medios aéreos o marítimos.	5
Con peligros añadidos, el acceso y evacuación solo se puede realizar con vehículos todos terrenos o a pie.	3
Con peligros añadidos, sin dificultades de acceso.	1
Sin peligros añadidos.	0

Se atenderá a la repercusión que sobre la seguridad de personas usuarias o la respuesta a la emergencia pueden tener el entorno en cuanto a peligros añadidos, dificultades en las comunicaciones, y en accesos para el socorro, auxilio y evacuación.

5) <u>ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREO QUE SE REALIZAN Y</u> EXISTENCIA DE BALIZAMIENTO EN ZONAS DE BAÑO:

COEXISTENCIA EN LA PLAYA Y ZONAS DE BAÑO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREO QUE SE REALIZAN, Y DISPOSICIÓN DE BALIZAMIENTO	VALOR DE PELIGROSIDAD
En la playa coexiste actividad náutica, deportiva y de baño y no existe balizamiento, ni señalización de sectores deportivos.	5
Coexisten las actividades náuticas, deportiva y de baño, no dispone de balizamiento, y si dispone de señalización de sectores deportivos.	3
Coexisten las actividades náuticas, deportiva y de baño, si dispone de balizamiento, y no dispone de señalización de sectores deportivos.	1
Coexisten las actividades náuticas, deportiva y de baño, y disponen de balizamiento y señalización de sectores deportivos.	0

Tiene por objeto determinar el riesgo que supone la realización de actividades deportivas para las personas que las realizan pero también para el resto de usuarios de la playa y bañistas de la misma playa, sector o zona de baño marítima.

El cálculo del RIESGO INTRÍNSECO se obtiene tras haber asignado un valor de peligrosidad a cada uno de los 5 factores de riesgo (tablas anteriores), sumar todos ellos y dividirlo entre 5 dando un resultado de:

VALOR NUMÉRICO (la media)	RIESGO INTRÍNSECO
Más de 4 y hasta 5 puntos	RIESGO ALTO
Más de 2 y hasta 4 puntos	RIESGO MEDIO
Entre 0 y 2 puntos	RIESGO BAJO

La combinación de los datos de:

RIESGO INTRÍNSECO / AFLUENCIA = GRADO DE PROTECCIÓN

De acuerdo con la tabla siguiente:

GRADO DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO MARÍTIMA						
AFLUENCIA BAJA MEDIA ALTA						
00:	ВАЈО	ВАЈО	MODERADO	ALTO		
RIESGO INTRÍNSECO	MEDIO	ВАЈО	MODERADO	ALTO		
INI	ALTO	MODERADO	ALTO	ALTO		

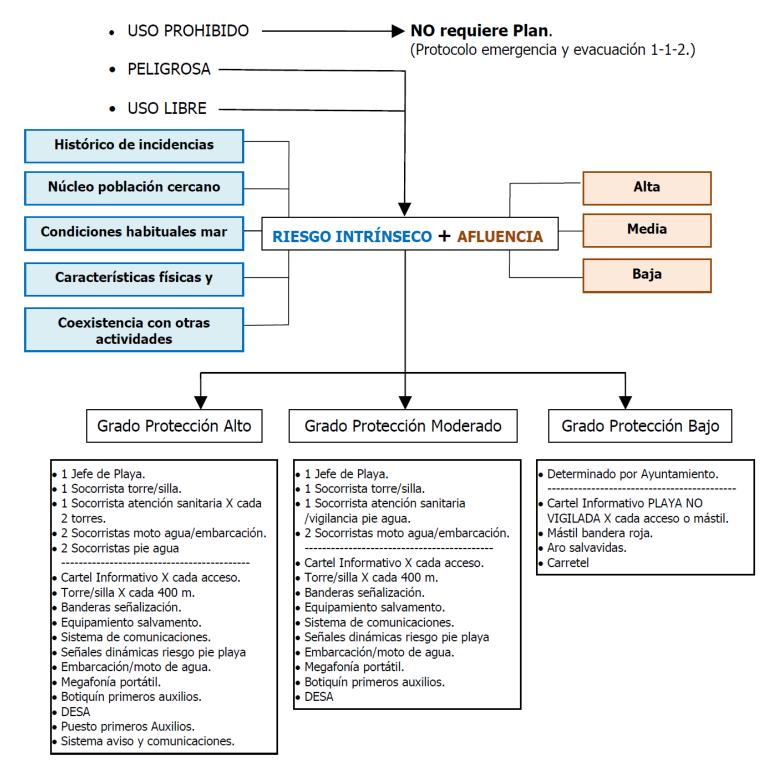
- En las playas o zonas de baño marítimas con afluencia alta, el grado de protección será alto.
- En las playas o zonas de baño marítimas con afluencia media, el grado de protección será moderado, excepto las analizadas con riesgo alto que será alto.
- En las playas o zonas de baño marítimas con afluencia baja, el grado de protección será bajo, excepto las analizadas con riesgo alto que será moderado.

CAPÍTULO 4.-Inventario y descripción de las medidas y medios de seguridad y salvamento de la playa u otra zona de baño marítima.

El presente Capitulo parte de datos anteriormente obtenidos (Grado de Protección), de acuerdo con el siguiente esquema.

PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO

TIPO DE PLAYA:



4.1- Dimensionamiento del equipo humano que se dispone para prevenir, controlar los riesgos y, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias, conforme -en su caso- a las temporadas o periodos que resulten de los diferentes grados de protección.

Para cada Playa o Sector de Playa así como zona de baño marítima se dispondrá de unos recursos humanos dimensionados en base al GRADO DE PROTECCIÓN de dicha Playa, Sector o Zona de Baño Marítima.

Los mismos vienen determinados por el Decreto 116/2018 en su ANEXO IV y durante el horario de prestación del servicio serán al menos:

GRADO DE PROTECCIÓN BAJO:

A través del Plan de Seguridad y Salvamento se determinarán los recursos humanos, si se considera que se debe disponer de ellos, pueden ser previstos y recogidos previamente en el Plan de Seguridad y Salvamento, se atendrá especialmente a momentos puntuales (algún puente, fechas como semana santa) o por peligros singulares (aparición de fauna marina peligrosa para los usuarios), ira debidamente motivado.

GRADO DE PROTECCIÓN MODERADO:

- 1 Jefe de Playa o de turno (por Playa o Zona de Baño Marítima).
- 1 Socorrista en cada Torre o Silla (por sector de 400 m.).
- 1 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua para la atención sanitaria (por Playa o Zona de Baño Marítima).
- 2 Socorristas para la embarcación o moto de agua, uno de ellos acreditado para el manejo de embarcación (por Playa o Zona de Baño Marítima).

GRADO DE PROTECCIÓN ALTO:

- 1 Jefe de Playa o de turno (por Playa o Zona de Baño Marítima).
- 1 Socorrista en cada Torre o Silla (por sector de 400 m.).
- 1 Socorrista de actividades acuáticas para la atención sanitaria por cada dos torres o sillas.
- 1 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua para la atención sanitaria (por Playa o Zona de Baño Marítima).

A lo largo del año y dependiendo especialmente de la afluencia a la Playa, Sector de Playa o Zona de Baño Marítima los grados de protección podrán ir cambiando, para adecuarse a la realidad de las épocas o temporadas de mayor asistencia de usuarios, deberá quedar debidamente recogido en el Plan de Seguridad y Salvamento.

P.ej.: Podemos tener una playa en la cual algún sector (de 400 m.) tiene en su área de influencia grandes hoteles cuya mayor afluencia es en meses de invierno y por tanto dichos sectores tienen afluencia alta en esa temporada, aunque el resto de la playa tiene afluencia media o baja, lo que implica distintos GRADOS DE PROTECCIÓN en varios sectores (400 m.), de una misma playa.

4.2- Dimensionamiento del equipamiento material que se dispone en la playa u otra zona de baño, por sector, conforme, en su caso, a las temporadas o periodos que resulten de los diferentes grados de protección, y del análisis y evaluación de riesgos.

Para cada Playa o Sector de Playa así como Zona de Baño Marítima se dimensionara el equipamiento de material de acuerdo con el GRADO DE PROTECCIÓN de dicha Playa, Sector o Zona de Baño Marítima.

Los mismos vienen determinados por el Decreto 116/2018 en su ANEXO IV y durante el horario de prestación del servicio:

GRADO DE PROTECCIÓN BAJO:

Se deberá contar al menos con:

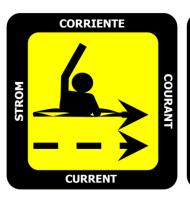
- 1 Cartel en cada acceso, con los contenidos y características que determina el artículo 10 del DECRETO 116/2018, incluida la información de "PLAYA NO VIGILADA".
- En cada Playa, Sector de Playa (para playas de más de 400 m.) o Zona de Baño Marítima se deberá disponer de elementos de seguridad pasiva, al menos aro salvavidas y carretel (por cada sector de 400 m.).

GRADO DE PROTECCIÓN MODERADO:

- Cartel informativo en cada acceso (conforme determinación art. 10 Decreto 116/2018).
- Torre o silla de vigilancia (por sector de 400 m. y en las condiciones recogidas en el ANEXO IV apartado III.3 del Decreto 116/2018).
- Equipamiento de Salvamento (viene determinado en el ANEXO IV apartado III.5. del Decreto 116/2018).
- Sistema de comunicaciones (que debe disponer al menos de lo determinado en el ANEXO IV apartado III.1. del Decreto 116/2018).
- Señales dinámicas de riesgo a pie de playa (al menos corrientes a derecha e izquierda o de retorno, talud, aguavivas/medusas, colonias de erizos, rocas sumergidas, riesgo de resbalones en rocas, peligro tirarse de cabeza, balizamiento entrada-salida embarcaciones, etc.), como p. ej.:



















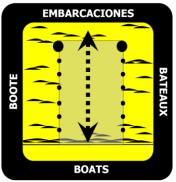


















- Banderas de Señalización (conforme determinación art. 9 y el ANEXO III. apartados 1, 2 y 3 del Decreto 116/2018).
- Embarcación de auxilio o moto de agua con Plancha de rescate (por playa y con las características del ANEXO IV apartado III.2.).
- Megafonía portátil (bien mediante megáfonos pequeños individuales de uso personal, mediante sistemas autónomos en torres).
- Botiquín de Primeros auxilios.
- Desfibrilador semiautomático (DESA), al menos uno por cada dos sillas o torres, a excepción de aquellas playas o zonas marítimas de baño donde haya una, que dispondrá de tal equipamiento.

La supresión de algunos de los medios anteriores, o su sustitución por idéntica o parecida funcionalidad deberá justificarse técnicamente en el Plan de Seguridad y Salvamento.

GRADO DE PROTECCIÓN ALTO:

- Todos los medios recogidos en el GRADO DE PROTECCIÓN MODERADO
- Puesto de Primeros Auxilios (se atendrá a las determinaciones del ANEXO IV apartado III.4).
- Sistema de avisos (conforme al artículo 11 Decreto 116/2018) y comunicaciones (que debe disponer al menos con lo determinado en el ANEXO IV apartado III.1. del Decreto 116/2018).

En materia de avisos, la diferencia entre las Playas de Grado de Protección Moderado y las de Grado de Protección Alto radica en que en el primer caso pueden ser medios o sistemas portátiles y en el segundo, Grado protección Alto, debería ser un sistema fijo, con instalación permanente.

P.ej. La disponibilidad de sistema de megafonía autónomo, con energía de paneles solares y mensajes pregrabados en cada torre de vigilancia (como ya existen) o sistemas de megafonía centralizados en Puesto de Primeros

Auxilios, además de la disponibilidad de los socorristas de megáfonos portátiles en cada Silla o Torre de vigilancia.

Común a los Grados de Protección Moderado y Alto, se deberá enumerar el equipamiento individual a dotar a cada socorrista, ya sea este estrictamente de Rescate de Vigilancia o Autoprotección y que debería incluir:

EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO						
VIGILANCIA	RESCATE	AUTOPROTECCIÓN				
• Silbato.	Boya/Lata o Tubo de Rescate.	Cuerda guía individual.				
Prismáticos.	Aletas y Gafas.	Mascarilla RCP/ guantes desechables.				
Megáfono.	Carretes de salvamento.	• Sandalias.				
	Aros con cabo salvavidas.	• Gafas de sol.				
	Riñonera Material Sanitario.	• Gorro Safari – 360º protección UV				
		• Camiseta – protección UV				
		Pantaloneta – protección UV				

4.3 - Horarios del servicio de vigilancia y de salvamento.

Este Capítulo se desarrollará teniendo en cuenta las referencias para la determinación de la dotación de equipos humanos y equipamiento y materiales en función del grado de protección que corresponda a cada playa u otra zona de baño, motivando técnicamente su modificación.

La determinación del horario de prestación del servicio (*recogido en el Artículo 15 del DECRETO 116/2018*), se adaptará a criterios como son la temporada del año, las condiciones climatológicas y las franjas horarias de mayor afluencia, pero muy especialmente deberán dar cobertura a los horarios de mayor número de incidencias, según los datos estadísticos de años anteriores y especialmente a aquellos incidentes graves y muy graves, con el objetivo de dar respuesta a estos e ir reduciéndolos.

P. ei.:

Playas en las que los ahogamientos acontecen en verano en horas entre las 08:00 y las 10:00, cuando personas mayores toman el primer baño de la mañana. En tal caso habrá que adelantar al menos en ese sector concreto de Playa un equipo de socorristas para dar respuesta a los incidentes graves o muy graves. Incorporándose el resto de los recursos de la Playa en el horario general establecido.

Misma situación podría darse con el horario de cierre del servicio de salvamento en playa, cuando se detectan situaciones de incidentes graves y muy graves, (P. Ej. Con menores de 10 años, a partir de la hora habitual de finalización del servicio), en tal caso una parte de los recursos humanos se retirarán más tarde en dicho sector, a fin de dar respuesta a dichos incidentes y reducir el número de ellos a lo largo del año.

En todo caso, podrán determinarse horarios singulares en ciertos sectores de playas, solapando las entradas y salidas de los recursos humanos a fin de ir reduciendo dichos incidentes, debiendo motivarse en el Plan de Seguridad y Salvamento y estar detallados dichos horarios en los paneles informativos del sector en cuestión.

Se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación en la playa u otra zona de baño marítima con indicación de la ubicación de los puestos de vigilancia, y equipamiento de salvamento, socorro y evacuación.
- Planos de sectorización con indicación de las zonas de vigilancia, ubicación de carteles informativos y balizamiento de áreas o sectores de riesgo en la playa u otra Zona de Baño Marítima.
- Planos de recorridos de evacuación.

Los recursos móviles y fijos se identificarán con expresión detallada al menos de: instalaciones fijas, balizamiento, lugar de ubicación de carteles informativos, indicación de sectores, puestos y torres de vigilancia y equipamiento de salvamento.

CAPÍTULO 5.- Plan de Actuación ante emergencias de la playa u otra zona de baño marítima.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

En el Plan de actuación ante emergencia del Plan de Seguridad y Salvamento se identificarán y clasificarán las emergencias en función del tipo de riesgo, la gravedad y capacidad de respuesta. Se establecerán los procedimientos de actuación y acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la detección, alerta, alarma, respuesta, intervención coordinada, evacuación y socorro, así como la solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

El Plan de Seguridad y Salvamento preverá que en los incidentes que se produzcan se llevará un registro por parte de la persona que ejerza la Jefatura de playa o de turno, donde se reflejarán cuantos datos sean relevantes a partir de las circunstancias de cada incidente para la identificación de las causa de este. Dicha ficha de incidentes cumplimentada se trasladará en el plazo máximo de 96 horas desde el incidente al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2) por los medios que se dispongan o llegado el caso por los que electrónicamente se habiliten.

El contenido mínimo de la información que contenga dicha ficha, en todo caso será el que apruebe el centro directivo competente en materia de protección civil.

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la DIRECCION GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – GOBIERNO DE CANARIAS Página 50 de 82

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS gravedad y capacidad de respuesta, se clasificarán en las situaciones que se indican en el Anexo 5°.

Comprenderá:

5.1- Identificación y clasificación de las emergencias.

> En función del tipo de riesgo.

Los podremos clasificar al menos en:

<u>RIESGOS PROPIOS</u>. - Aquellos que tienen lugar en el espacio objeto del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa o Zona de Baño Marítima.

- Accidentes personales
- Accidentes deportivos
- Accidentes en la arena
- Ahogamientos
- Enfermedades sobrevenidas
- Mordeduras o picaduras de fauna marina
- Pérdida o extravió de personas
- Vertido / contaminación marina

RIESGOS EXTERNOS

Aquellos cuyo origen está en el exterior de la Playa o Zona de Baño Marítima.

- Riesgos naturales
 - Inundaciones. -
 - Movimientos sísmicos. -
 - Erupciones volcánicas. -
 - Asociados a fenómenos meteorológicos adversos. -
 - Movimientos gravitatorios. -
 - Plaga de langosta.
 - Incendios forestales.

- Riesgos antrópicos
 - Colapso de estructuras.
 - Incendios.
 - Riesgos en actividades deportivas especializadas.
 - Anomalías en el suministro de servicios básicos.
 - Riesgos sanitarios.
 - Riesgos debidos a concentraciones humanas.
 - Intencionados.

Riesgos tecnológicos

- Accidentes de origen industrial.
- Accidentes de transporte.
- Transporte de mercancías peligrosas.

> En función de la gravedad.

Las situaciones son clasificadas en función de la gravedad del evento, pueden ser sucesivas, y las denominaremos según la siguiente clasificación:

PREEMERGENCIA:

Situación en la que los parámetros definidores del riesgo evidencian que la materialización del mismo puede ser inminente (P. ej. Recibida información de avistamiento de medusas, detección de una corriente de retorno, aviso de alerta por Ola de Calor, acontecimientos premonitorios que van a provocar situaciones de peligro en los usuarios de la Playa).

EMERGENCIA:

Cuando los parámetros definidores del riesgo evidencian la materialización del riesgo (afectados por picaduras de medusas, personas en distress por corriente de retorno, sincopes en la playa, etc.).

Dentro de la situación de emergencia distinguimos (ANEXO V, Decreto 116/2018):

❖ Situación 0:

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento, y que puede ser controlada mediante la respuesta del personal socorrista acuático destacados en la misma con sus propios medios, sin que sea necesario movilizar medios ajenos a la playa ni proceder a la evacuación de las personas afectadas.

En esta situación se incluirían, entre otras, la ayuda a bañistas que se encuentran en apuros en el agua y la realización de pequeñas curas o prestación de primeros auxilios.

❖ Situación 1:

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento y que requiere de la movilización de medios y/o recursos ajenos a la playa.

Se trataría de supuestos en los que el personal socorrista destacado en la playa valora la necesidad de movilizar medios ajenos al Servicio de Salvamento, para el salvamento o auxilio de personas usuarias y bañistas en peligro de ahogamiento, la prestación de asistencia sanitaria y/o traslado a centros sanitarios, o se requiera el concurso de la Policía Local u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por tratarse de situaciones que igualmente afecten a la seguridad ciudadana o al incumplimiento de normas vigentes.

❖ Situación 2:

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que no dispone de Servicio de Salvamento, o en los que se requiere la movilización de medios de intervención de salvamento marítimo en costa.

❖ Situación 3:

Emergencia de protección civil, por derivar de una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes o medio ambiente.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Protección Civil en sus correspondientes fases, situaciones y niveles, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes de Protección Civil aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, así como el establecimiento de los protocolos, procedimientos y requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades de protección civil en los casos que lo requieran.

En función de la ocupación y medios humanos.

A pesar de que en materia de Planificación de Emergencias, las acciones fundamentales a desarrollar con los usuarios o afectados por una situación de emergencia pueden ser tres, <u>Evacuación</u> y <u>Confinamiento</u> de manera habitual y <u>Dispersión</u> (esta ultima en casos sanitarios con riesgo de epidemias o transmisión de enfermedad o afectado por contaminación).

En la Playa o Zona de Baño Marítima ya tengamos una alta ocupación o una baja ocupación las acciones posibles son básicamente dos, EVACUACIÓN DEL ESPACIO ACUÁTICO o ZONA PRIMARIA y EVACUACIÓN DEL ESPACIO TERRESTRE PRÓXIMO O ZONA SECUNDARIA.

Ello es debido a que el lugar, Playa o Zona de Baño Marítima no ofrece protección estructural a los usuarios (edificios o instalaciones) que permitan un <u>Confinamiento</u>, por lo que las acciones en todos los casos conllevan <u>Evacuación</u>, bien Evacuación Parcial (Riesgo por Fauna Marina, Grave riesgo por estado del mar o Contaminación Marina) si es solo de la ZONA PRIMARIA o evacuación completa o total si afecta a la ZONA PRIMARIA y ZONA SECUNDARIA, en este último caso se recomienda cerrar los accesos a la Playa o Zona de Baño Marítima, mediante vallado y balizamiento de estos.

5.2.- Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

La DETECCIÓN (descubrimiento del suceso o incidente) puede provenir de diversas vías:

- Directa de usuarios de la Playa o Zona de Baño Marítima.
- Por el personal de servicios (hamacas, limpieza, Kioscos o chiringuitos).
- Detección por personal de Salvamento del servicio.
- Personal de seguridad de servicio la Playa Policía Local, CNP o Guardia Civil).

Partiendo del criterio de que la Alerta es el proceso de aviso o comunicación de una situación de emergencia declarada por un suceso o incidente.

La ALERTA, por tanto, consiste en dar aviso de la manera más breve o inmediata posible a los servicios de emergencia (servicios de salvamento en playas) y llegado el caso la demanda de ayudas externas (a través del 1-1-2).

La alerta nos puede llegar:

- De manera directa por usuarios o testigos del incidente o suceso.
- A través de otros servicios de la playa (hamacas, limpieza, CC.FF.SS), por vía telefónica o por radiofrecuencia (telefonía, telefonía móvil o walkie).

A través de Centros Coordinadores de Emergencias y Seguridad, CECOES
 1-1-2, CECOPAL

b) Mecanismos de Alarma

Partiendo del concepto de ALARMA como el aviso por el que se informa a los medios y recursos operativos para su inmediata intervención o bien el aviso a los usuarios (publico) de la Playa o incluso en situaciones que superan a la capacidad de los recursos del servicio de salvamento la alarma al CECOES 1-1-2, por ello tendremos 3 tipos de avisos de comunicación de la alarma.

- ALARMA. Para la activación de los medios y recursos del servicio de salvamento para intervenir en un incidente o situación de emergencia.
- ALARMA. Para la activación de recursos externos a través del CECOES
 1-1-2.
- ALARMA. A los usuarios de la Playa para que abandonen una zona potencial de riesgo o para comunicarles la evacuación de la zona primaria, de la secundaria o evacuación completa.

Identificación de la persona que dará los avisos.

En base a lo anterior y sabiendo que los tipos de alarmas pueden ser tres, activación de medios y recursos, activación de recursos externos y avisos a los usuarios.

Al menos en los casos de determinación y activación de los medios y recursos propios y en los ajenos (CECOES 1-1-2) la comunicación será realizada por el Jefe de Playa o Turno de Playa.

En el caso de avisos a los usuarios de la Playa o Zona de Baño Marítima, el responsable que de que se comunique a estos por los medios disponibles (megafonía portátil, sistema de avisos) será el Jefe GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS de Playa o Turno de Playa, que podrá delegar la acción en alguien de su personal.

- Identificación y métodos de comunicación con CECOES 1-1-2.
 - La comunicación con el CECOES 1-1-2, para la demanda de recursos ajenos al servicio de salvamento o activación de Plan de ámbito superior será realizada por el Jefe de Playa o Turno directamente con el siguiente procedimiento por orden.
 - Comunicación directa a través de la RED RESCAN TETRA, mediante equipo TETRA, por su prioridad de acceso al CECOES 1-1-2.
 - 2.- De manera redundante, por fallo, avería o imposibilidad de comunicación por el sistema anterior (TETRA), se realizará mediante telefonía, ya sea fija o móvil al CECOES 1-1-2.

Función / Nombre / método comunicación TITULAR / Jefe de Playa D. Miguel de Cervantes Saavedra 1) Tetra o 2) Telefonía móvil SUSTITUTO / Jefe de Playa o Turno D. Calderón de la Barca 1) Tetra o 2) Telefonía móvil

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

Conato de emergencia. - En primer lugar, una vez conocida una situación de emergencia, recibida la alerta, hay que confirmar su localización y veracidad, a la vez que se determinan las acciones DIRECCION GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – GOBIERNO DE CANARIAS Página 57 de 82

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS ordenadas a tomar, mientras se asegura la veracidad y naturaleza de la emergencia.

SITUACIÓN 0 (Anexo V Decreto 116/2018) — **Emergencia Parcial** Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo

individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento, y que puede ser controlada mediante la respuesta del personal socorrista acuático destacados en la misma con sus propios medios, sin que sea necesario movilizar medios ajenos a la playa ni proceder a la evacuación de las personas afectadas.

En esta situación se incluirían, entre otras, la ayuda a bañistas que se encuentran en apuros en el agua y la realización de pequeñas curas o prestación de primeros auxilios.

El procedimiento conllevara al menos la activación del personal en servicio más próximo al lugar del incidente y de los medios y recursos móviles de la Playa (embarcación o moto de agua).

Si con estos la situación fuese controlada o resuelta se dará por finalizada la emergencia, en caso de que los medios y recursos resulten insuficientes se activara la situación siguiente.

SITUACIÓN 1 (Anexo V Decreto 116/2018) — **Emergencia General** Emergencia de carácter ordinario que requiere de medios y recursos

externos al servicio de Salvamento en Playas (requerimiento de servicios de CC.FF.SS, servicios Sanitarios),

SITUACIÓN 2 (Anexo V Decreto 116/2018).-

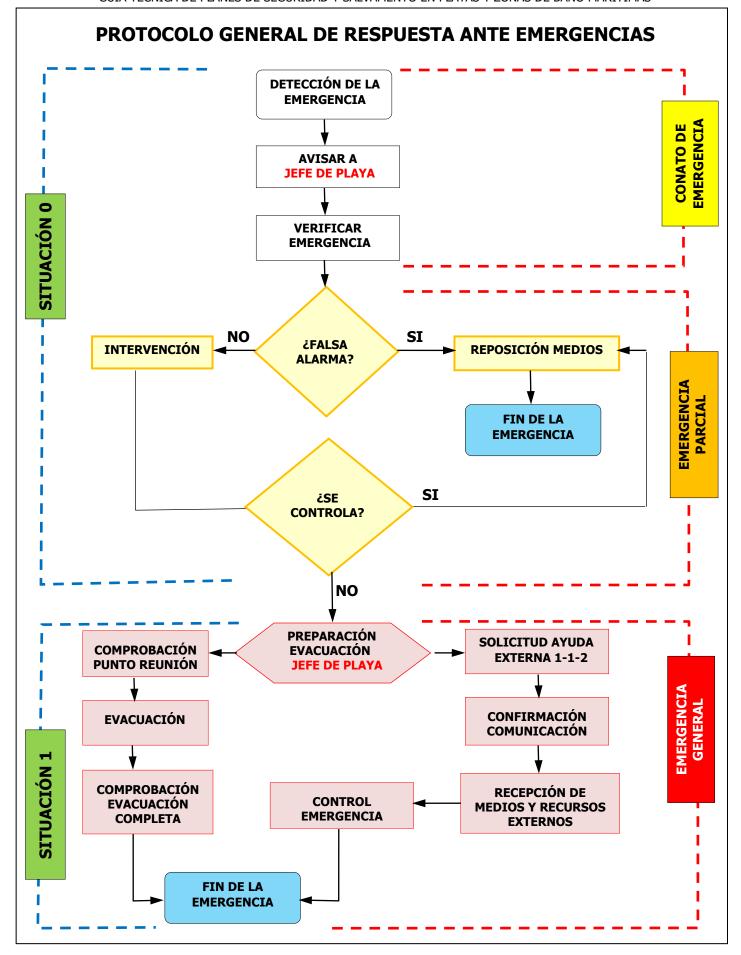
Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que no dispone de Servicio de Salvamento, o en los

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS que se requiere la movilización de medios de intervención de salvamento marítimo en costa.

SITUACIÓN 3 (Anexo V Decreto 116/2018).-

Emergencia de Protección Civil, por derivar de una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes o medio ambiente.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Protección Civil en sus correspondientes fases, situaciones y niveles, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes de Protección Civil aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, así como el establecimiento de los protocolos, procedimientos y requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades de Protección Civil en los casos que lo requieran.



d) Evacuación o Confinamiento.

Siendo la Evacuación el desalojo ordenado de un espacio o recinto, la evacuación en la Playas o Zonas de Baño Marítimas, consistirán en:

EVACUACIÓN DE LA ZONA PRIMARIA. - Evacuación de la zona de agua o lámina de agua, pudiéndose dar por múltiples motivos (P.ej. avistamiento o incidentes múltiples con fauna marina y riesgo para las personas, empeoramiento del estado de la mar que supone grave riesgo para las personas o situaciones de contaminación marina de diversos tipos con riesgo para las personas).

Dicha evacuación de la zona primaria podría ser dirigida hacia la zona secundaria o bien generar una evacuación completa de la Playa o Zona de Baño Marítima (P.ej. caso de situación por contaminación).

EVACUACIÓN DE LA ZONA SECUNDARIO O EVACUACIÓN COMPLETA. - Desalojo ordenado de la zona de playa, terreno, o solárium de zona marítima de baño (múltiples causas P.ej. aviso de atentado terrorista, contaminación ambiental, accidente grave en zona terciaria, etc.).

En el presente caso se indicará en el Plan de Seguridad las vías de evacuación de la Playa o Zona Marítima de Baño, los puntos de reunión para cada vía de evacuación.

No está previsto el CONFINAMIENTO en la Playa, al ser el objetivo de este procedimiento el de resguardar y proteger la integridad de las personas dentro de un entorno estructural (cerramiento que aporta protección, especialmente con respecto al entorno inmediato y al medio ambiente que le rodea) y esto no es posible en la Playa o zona marítima de baño.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

El Jefe de Playa o Turno, dentro de su potestad de Coordinación de las actuaciones de emergencia (Art. 14 Decreto 116/2018) determinara los

medios y recursos que intervendrán en primera instancia y tendrá prevista la continuidad del servicio en el resto de la Playa o Zona Marítima de Baño, disponiendo de información en todo momento de la evolución de las ayudas prestadas, de los afectados y del desarrollo del mismo incidente.

El Jefe de Playa o de Turno, tendrá previsto una serie de medios y recursos adicionales para reforzar a los que se ya se encuentren en la intervención, mediante la reorganización del servicio y estimara en que momento, umbral / límite de los recursos propios — Distress del sistema, no resulta posible la resolución del incidente sin el apoyo de recursos externos.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas al servicio de salvamento de la playa u otra zona de baño marítima.

En aquellas situaciones en que el Jefe de Playa o Turno determine el distress del sistema (incidente que supera la capacidad de respuesta del servicio) o se requiera de servicios adicionales de los que no dispone el Servicio de Salvamento en Playa y por tanto la necesidad de demandarlos al CECOES 1-1-2 (CC.FF.SS, Servicios Sanitarios, Salvamento Marítimo, Medios Aéreos, etc.).

Tras activación de otros medios o recursos externos, a través del CECOES 1-1-2, tendrán que estar determinados los puntos de encuentro de dichos medios externos con medios propios, que faciliten la información y apoyo que estos requieran.

Los medios externos mientras se encuentran en curso al punto de encuentro deberán disponer al menos de la siguiente información:

 Lugar del incidente, con posición GPS caso de medios marítimos o aéreos.

- Lugar del punto de encuentro, sobre todo medios terrestres, modo de identificación visual del personal de recepción de dichos medios (P. ej. Uniformidad).
- Riesgo para las ayudas externas en aproximación al lugar, por cualquier vía (ya sea aérea, marítima o terrestre).
- Hechos o acontecimientos relevantes del incidente, que conlleven la adopción de medidas especiales de protección o seguridad de las ayudas externas.
- El número de afectados, caso de haberlos.

5.3- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

En este apartado hay que identificar a los distintos equipos de intervención en emergencia y el procedimiento operativo (P. ej. definir si la intervención para rescates y salvamentos es por binomios o de manera escalonada por proximidad o bien mediante equipo de apoyo independiente a la primera intervención) estará determinado por escrito.

En cuanto a los incidentes de carácter sanitario u otros tipos (extravió de personas, accidentes graves, etc.), se definirán y se recogerán los procedimientos organizativos de intervención, metodología de refuerzo o apoyo a dichas actuaciones.

Para cada tipo de actividad profesional:

- Jefe de Playa o Turno.
- Socorrista en funciones de vigilancia.
- Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua.
- Socorrista de actividades acuáticas para la atención sanitaria.
- Socorrista Patrón, embarcación / moto de agua.
- Socorrista rescatador embarcación / moto de agua

5.4- Identificación de la persona que ejerce la Jefatura de playa o de turno, y en su caso, la persona coordinadora del servicio de playas.

Se repetirá la ficha siguiente con las categorías y datos de la persona/as que ostentan las categorías de Jefe de Playa o Turno.

JEFATURA DE PLAYA O JEFATURA DE TURNO				
Jefatura de playa / Jefatura de turnos (especificar cual procede)				
Nombre y Apellidos				
Teléfonos de contacto (fijos / móvil)				
ITSI Equipo Tetra				
Email de contacto (profesional)				

5.5- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias de playa u otra zona de baño marítima.

El Plan de Seguridad y Salvamento deberá prever que en el caso de producirse un accidente o emergencia que requiera la movilización de recursos ajenos a los del Plan de Seguridad y Salvamento, la persona que ejerza la jefatura de turno o de playa será el responsable de realizar la comunicación inmediata al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (CECOES 1-1-2).

Además de recoger por escrito el presente apartado la Categoría Laboral del responsable de poner en marcha el Plan de Actuación ante emergencias, se indicaran los sistemas de localización, números de teléfono, frecuencia de emisora / indicativo, o en el caso de TETRA el ITSI (número de identificación individual).

Quedará recogido por escrito el procedimiento inicial de comunicación al CECOES 1-1-2 (debería ser a través de la Red RESCAN TETRA) y el redundante, llegado el caso (seria mediante telefonía fija o telefonía móvil)

CAPÍTULO 6.- Integración del Plan en otros de ámbito superior. Comprenderá:

6.1- Los protocolos de notificación de la emergencia.

La centralización de notificación de la emergencia se sitúa en la figura del Jefe de Playa o Jefe de Turno, ya que no todas las Playas o Zonas de Baño Marítimas requieren disponer de un Puesto de Primeros Auxilios (P. ej. Las Playas de Grado de Protección bajo o Moderado no requieren Puesto de Primeros Auxilios).

Por tanto, las comunicaciones de incidentes provenientes de:

- Miembros del Servicio de Salvamento.
- Avisos de usuarios a personal en servicio.
- Avisos provenientes de servicios de playa (limpieza, hamacas, chiringuitos, etc.)
- Avisos que lleguen a través de Centros Coordinadores (CECOES 1-1-2 y CECOPAL, o Policía Local).

Confluirán en la comunicación con el Jefe de Playa o Jefe de Turno, responsable del servicio y quien activa y organiza el Protocolo de intervención de los medios y recursos del Servicio de Salvamento en playa.

Las comunicaciones:

- De incidentes graves o muy graves a la persona Coordinadora de Playas del Municipio.
- La demanda de Ayudas externas al CECOES 1-1-2.

 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS GOBIERNO DE CANARIAS Página 65 de 82

 De la transferencia del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa, a un Plan de ámbito superior (Plan especial o Plan de ámbito territorial), a través del CECOES 1-1-2.

Corresponden directamente al Jefe de Playa o Jefe de Turno, en servicio.

6.2- La coordinación entre la dirección del Plan de Seguridad y Salvamento u otra zona de baño marítima y el sistema público de protección civil, a través del CECOES 1-1-2.

Se recogerá en el Plan de Seguridad y Salvamento que el procedimiento de coordinación e integración del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa o Zona de Baño Marítima se realizará no solo mediante la comunicación de la situación a través del CECOES 1-1-2 y la solicitud de integración operativa en el Plan especial o Territorial que corresponda sino con la implicación y participación del Jefe de Playa o Jefe de Turno en Calidad de Director Técnico.

6.3- Las formas de colaboración del Plan de Seguridad y Salvamento con los planes y las actuaciones del sistema público de protección civil.

El Plan de Seguridad y Salvamento y el Servicio de Salvamento en Playa o Zona de Baño Marítima deberán constituirse en elementos de integración y colaboración, respectivamente, del sistema público de Protección Civil, como conocedores del entorno y de las condiciones de la Playa o Zona de Baño Marítima y por la cualificación profesional de sus recursos y la adecuación de los medios al entorno.

Por ello, se integrará de manera operativa con la participación del Jefe de Playa o Turno y sus recursos humanos y medios materiales, recibiendo las instrucciones a través de sus propios mandos naturales del servicio en situaciones de emergencia de Protección Civil.

Fuera de dichas situaciones (emergencias de Protección Civil), la colaboración se realizará mediante:

- Puesta en conocimiento y actualizaciones de los medios y recursos de los que dispone el servicio (catálogo de medios y recursos).
- Aportación periódica de información de incidentes en la Playa o Zona de Baño Marítima.
- Realización de al menos una visita al año guiada con quien designe el sistema Público de Protección Civil (CECOES 1-1-2, GES, etc.) para mejor conocimiento del medio.
- Realización de maniobras y ejercicios de tablero conjuntos que ponga en práctica operatividad y la coordinación entre ambos sistemas.

CAPÍTULO 7.- Implantación del Plan de Seguridad y Salvamento.

El Plan deberá definir los mecanismos para su implantación y mantenimiento. Comprenderá:

7.1- Identificación del responsable de la implantación del Plan.

Corresponderá al titular del espacio (Ayuntamiento) en la figura del Alcalde Presidente o persona en quien este delegue la implantación del Plan de Seguridad y Salvamento.

Deberá garantizar la implantación del mismo a través de la estructura organizativa municipal y del propio servicio de Salvamento en Playas y especialmente con la implicación de los servicios de seguridad y emergencias municipal (Bomberos, Protección Civil, Policía Local) por ser servicios de Gestión directa del propio Ayuntamiento.

7.2- Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Seguridad y Salvamento.

Detallar el programa y los contenidos (Temas y duración) de la formación a impartir al personal (directivo y mandos) con responsabilidad operativa en sus servicios y con implicación directa en el Plan de Seguridad y Salvamento:

- Personal del servicio de salvamento en Playas.
- Personal de la Concejalía de Playas.
- Personal de los servicios de Playas (limpieza, mantenimiento, etc).
- Servicio de Bomberos.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Policía Local.

7.3- Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad y Salvamento.

Detallar el programa y los contenidos (Temas y duración) de la formación/información a impartir a todo el personal en loa servicios con implicación directa en el Plan de Seguridad y Salvamento:

- Personal del servicio de Salvamento en Playas.
- Personal de la Concejalía de Playas.
- Personal de los servicios de Playas (limpieza, hamacas, etc).
- Servicio de Bomberos.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Policía Local.

7.4- Programa de información general para las personas usuarias.

Determinar la propuesta de información para los usuarios de la Playa o Zona de Baño Marítima con indicación al menos de:

Contenidos informativos mínimos.

- Medios de difusión (trípticos, cartelería, cuñas de radio o televisión local, emisión de avisos).
- Idiomas en los que se difundirá la información.
- Cronología a lo largo del año (Temporada baja, temporada alta, etc.)

7.5- Señalización y normas para la actuación de bañistas y resto de personas usuarias.

Se recogerán las normas de uso y disfrute de la playa, las actividades deportivas autorizadas, los sectores deportivos, copia o referencia de la normativa reguladora municipal del uso de la Playa (Ordenanzas, Bandos) en definitiva las normas de convivencia en dicho espacio así como las limitaciones y prohibiciones dentro del mismo.

7.6- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Para la fase de implantación se habrán de prever las siguientes tareas:

- a) Dotación del equipamiento y material necesario.
 - Se detallara por escrito en el presente apartado o mediante ANEXO específico el listado de medios (equipamiento y material), separando el equipamiento de tipo individual (socorristas) del de carácter colectivo (Puesto primeros auxilios, Torre / Silla de vigilancia y su material común), a título orientativo podrían tener la siguiente clasificación:
 - <u>Equipamiento Personal Material de Protección</u> (P. ej. Gafas de sol,
 Gorro safari, Camiseta protección UV, pantaloneta protección UV,
 Cuerda Guía individual, guantes desechables, mascarilla RCP, etc.).
 - <u>Equipamiento Personal Material Vigilancia y Rescate</u> (P. ej. Boya/Lata o Tubo de Rescate, Aletas y gafas, riñonera con material sanitario, Silbato, equipo radio portátil, etc.).

- <u>Equipamiento Torre de Vigilancia</u> (P. ej. Carretel, juego de banderas, juego de señales dinámicas, megáfono portátil, botiquín portátil, Tablero espinal, Juego collarines, DESA, etc.).
- <u>Equipamiento Silla de Vigilancia</u> (P.ej. carretel, juego de señales dinámicas, megáfono portátil, botiquín portátil, DESA, etc.).
- Equipamiento Puesto de Primeros Auxilios (P. ej. DESA, Tablero espinal, Juego de collarines, Férulas, camilla de observación, Botiquín de primeros auxilios portátil, equipo de oxigenoterapia de dos salidas, etc.).
- Moto de agua Plancha de rescate (P. ej. conlleva cascos patrón y socorrista, neoprenos, chaleco salvavidas, emisora banda marina, etc.).
- <u>Dotación en materia de información</u> (P. ej. Paneles informativos en cada acceso, paneles de información dinámica en parte posterior de torres y sillas de vigilancia, señales dinámicas a pie de playa, etc.).
- Dotación en materia de avisos (P. ej. Instalación de megafonía repartida por toda la playa, altavoces cada 250 m. conectado a central digital que emite mensajes escritos hasta en un máximo de 4 idiomas, sistema de sirenas con código publicitado en los paneles informativos, etc).
- Dotación en materia de Comunicaciones (P. ej. X equipos Tetra comunicaciones CECOES 1-1 2, X equipos red PMR digital propia para coordinación interna, 2 equipos en banda marina para comunicaciones con moto de agua, 1 equipo banda aérea comunicación con aeronaves.

b) Dotación de equipo humano.

Se detallara el número de efectivos de recursos humanos, con sus cometidos (P. ej. Jefe de Playa, Jefe de Turno, X socorristas vigilancia y salvamento, X socorristas vigilancia a pie de agua, X socorristas para la

guía técnica de planes de seguridad y salvamento en playas y zonas de Baño Maritimas atención sanitaria, Patrón — Socorrista, Socorrista — Rescatador, etc), desglosando el total de efectivos en plantilla del número de personas en servicio por temporada baja, moderada y alta, si es su caso.

c) Difusión del Plan al personal implicado.

Indicación de la metodología, contenidos y plazos/duración de la puesta en conocimiento de los procedimientos y protocolos profesionales que vienen determinados en la dinámica de trabajo de todo el personal del Servicio de Salvamento, por imperativo del Plan de Seguridad y Salvamento (P. ej. Cursos con examen tipo test, jornadas periódicas de recordatorio de protocolos, etc.).

d) Realización de programas de información y capacitación.

Detallado del procedimiento organizado de reciclaje, formativo profesional, del personal que trabaja en el Servicio de Salvamento de la Playa o Zona de Baño Marítima, así como la realización de pruebas físicas de reválida al menos anualmente, tal y como se realizaron en el momento del acceso profesional.

e) Realización de ejercicios de adiestramiento.

Indicación del tipo de maniobras de práctica y adiestramiento a realizar por parte del personal del servicio de Salvamento en playa, con descripción de contenidos y determinación de su periodicidad.

f) Simulacros.

Indicación del número de simulacros a realizar anualmente, con expresión de los objetivos a alcanzar y su entidad (de carácter interno, con implicaciones de Medios y recursos externos, etc.).

g) Información a las personas usuarias de las playas y zonas de baño marítimas.

Determinar la propuesta de información para los usuarios de la Playa o Zona de Baño Marítima con indicación al menos de:

- Contenidos informativos mínimos.
- Medios de difusión (trípticos, cartelería, cuñas de radio o televisión local, emisión de avisos).
- Idiomas en los que se difundirá la información.
- Cronología a lo largo del año (Temporada baja, temporada alta, etc.).

Se hará hincapié en la Proactividad del personal del Servicio de Salvamento, mediante la relación con los usuarios de la playa y la corrección pedagógica de situaciones de riesgo (menores solos, saltos con riesgo de lesiones, actividades deportivas fuera de las zonas acotadas para ello, etc.).

CAPÍTULO 8.- Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento.

8.1- Programa de reciclaje de formación e información.

Se detallarán las actuaciones y periodicidad de las actividades de formación, reciclaje e información tanto al personal del Servicio de Salvamento, personal de servicios municipales con relación directa en el medio (Playa o Zona de Baño Marítima) y especialmente de información a los usuarios de la Playa y ciudadanos del Municipio.

8.2- Programa de sustitución de medios y recursos.

Se tendrá que disponer de un programa que determine el mantenimiento básico (revisión de niveles en moto de agua, limpieza y endulzado de material de rescate y salvamento, rebobinados de carretel, limpieza de material sanitario) y avanzado (revisiones mecánicas, reparaciones por servicios

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS profesionales) de los medios de trabajo del servicio de salvamento en Playas y de los plazos de amortización y sustitución de los mismos.

También se recogerá el programa de comprobación de estado, mantenimiento y sustitución de los paneles informativos de los accesos, de las señales dinámicas de playa, etc.

8.3- Programa de ejercicios y simulacros. Se fijara en el mismo la periodicidad de realización de los mismos.

En todo caso, la comunicación, al Órgano competente en materia de Protección Civil, de la realización de ejercicios o simulacros en las playas u otras zonas de baño marítimas tendrá carácter voluntario, salvo en el caso de los ejercicios o simulacros en los que se proponga la movilización de un medio externo al servicio de salvamento y afecte al espacio público exterior de la playa u otra zona de baño.

En estos casos se notificará, con una antelación mínima de treinta días, la realización del simulacro al órgano competente en materia de protección civil del municipio y al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (CECOES 112) a los efectos de tener conocimiento del simulacro.

Estas actividades, que deben estar previstas en el Plan de Seguridad y Salvamento deberían realizarse al menos una vez al año, será de carácter e implicación externa al propio servicio de Salvamento en Playa y tendrá por objeto la comprobación de la capacidad organizativa y de coordinación con recursos externos al propio servicio (servicio público de asistencia sanitaria Pre Hospitalaria, Bomberos, salvamento marítimo, GES, GEAS, etc.).

Los ejercicios o maniobras no conllevaran la comunicación pública, medios de comunicación, de dicha actividad al ser un método de carácter evaluador y de auto aprendizaje sin que deba estar preparado, teniendo como objetivo el

GUÍA TÉCNICA DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO MARITIMAS de comprobar la capacidad de respuesta organizativa y de trabajo coordinado con otros servicios, organismos e instituciones.

El simulacro es una actividad de cara al público, que suele ser previamente publicitada (medios de comunicación) y cuyo objetivo es demostrar las capacidades y procedimientos de intervención en supuestos, lo más parecido a situaciones reales, pero previamente preparados.

8.4- Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del plan.

Deberá quedar recogido y plasmado en el presente apartado:

Revisiones Puntuales: Cuando conlleve cambios de los datos de los responsables del Plan de Seguridad y Salvamento, sistemas de comunicación o números de localización (teléfonos, ITSI, etc.), cambio de medios (cambios de sillas de vigilancia por Torres, cambio de embarcación por moto de agua – plancha de rescate o viceversa, etc.) o cambio de la normativa de aplicación que suponga modificación del Plan de Seguridad y Salvamento.

Revisión Anual: El Plan de Seguridad y Salvamento deberá ser revisado, especialmente en materia de determinación, análisis y evaluación de riesgos, derivado de la explotación de datos al final de cada año (primer trimestre del año siguiente) de incidentes atendidos durante el año transcurrido, con especial atención a los considerados graves (que han puesto en peligro la vida de personas) y muy graves (incidentes con resultado de muerte) que pudieran incluso llevar aparejado modificaciones en el Grado de Protección de la Playa o Zona de Baño Marítima y por tanto ampliación o reducción de medios y recursos, de un año a otro.

Revisión cada tres años: como máximo, para de manera detallada realizar una revisión completa y pormenorizada de cada uno de los Capítulos y apartados del Plan de Seguridad y Salvamento

8.5- Programa de inspecciones e investigación de incidentes o siniestros.

Estará recogido en el presente apartado un programa, determinando periodicidad, sin concretar fechas, para la realización de inspecciones (revisiones parciales de equipos, métodos y aplicación de procedimientos) y auditorias (análisis completo del sistema incluidas la gestión, los procedimientos, la organización, etc.).

Se podrá indicar cuál de dichas actividades (inspección / auditoria) deberán o podrán ser realizada/s por personal propio o personal ajeno al servicio de salvamento.

Así mismo, **de manera especial** se determinara la composición de un equipo de investigación de incidentes y siniestros a fin de evaluar y determinar conclusiones de las situaciones de incidentes graves o muy graves (lesiones medulares, ahogamientos, rescate múltiple, etc.) que puedan acaecer en la Playa o Zona de Baño Marítima, que permita determinar medidas correctoras que reduzcan o eviten la repetición de hechos similares (refuerzos de franjas horarias concretas, cambios de horarios en la prestación del servicio, instalación de señales dinámicas de riesgos, incrementar la proactividad, etc.).

APÉNDICES I.- Directorio de comunicación.

1.- Teléfonos del Personal del Servicio de Salvamento.

Se elaborara una tabla que contenga nombre y apellidos, cargo o actividad, teléfono móvil, indicativo de radiofrecuencia o ITSI de red TETRA y email del personal del Servicio de Salvamento.

2.- Teléfonos de ayuda exterior y servicios de emergencias.

Tabla que contenga el listado de números de teléfonos de los servicios municipales (policía local, limpiezas, vías y obras, etc.) y empresas prestatarias de servicios de estos, con indicación del nombre del servicio.

Tan solo tendrá dicha tabla los números de servicios municipales, puesto que los requerimientos de ayudas externas de servicios de las Administraciones Insulares, Autonómicos o Estatales serán requeridos a través del CECOES 1-1-2.



APÉNDICE II.- Formularios para la gestión de emergencias.

RECOGIDA DE DATOS DE INCIDENTES PARA LAS REVISIONES ANUALES DEL PLAN DE SEGURIDAD (resulta de suma importancia disponer al menos de los datos recogidos en la siguiente tabla para la determinación anual y plurianual de perfiles victimológicos e investigaciones posteriores de los incidentes).

RECOGIDA DE DATOS DE INCIDENTES ACUÁTICOS								
DÍA // _	HORA COMIENZO			ZO 1	INCIDENTE HOR		HOR	A FINALIZACIÓN INCIDENTE
TIPO DE INCIDENTE (1								
CAUSA								
SITUACIÓN AGRAVADA POR ⁽²⁾	4							
DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE								
NUMERO DE SOCORR	ISTAS ACTI	VADOS:				-	ТЕМРЕ	RATURA MEDIA AGUA:
MEDIOS MATERIALES UTILIZADOS								
RECEPCIÓN DE LA ALE (QUIEN RECIBIÓ ALERTA	RTA / DETE O DETECTO	ECCIÓN II EL INCIDE	NCIDENT ENTE)	ΓΕ				
MÉTODO DE COMUNIC	ACIÓN DE I	A ALERT	A					
HORA RECEPCIÓN AV	ISO O DETE		NCIDEN	TE	Latitud		OSICIÓ	ÓN GPS INCIDENTE Longitud
DENOMINACIÓ	N DEL LUGA	R INCIDI	ENTE		I	DIST	ANCIA	DE LA ORILLA (metros)
NUMERO DE AFECTAD	OS:		EDADES	S:				SEXO:
NACIONALIDADES:					LIMITAC INTELEC			ICAS, PSÍQUICAS O
PATOLOGÍAS PREVIA	S AFECTADO	OS:				C	ONSU	MO ALCOHOL O DROGAS:
VALORACIÓN ESTADO SI HA HABIDO TRANSFERENCIA A RECURSO SANITARIO								
COLOR DE BANDERA IZADA: TOTAL EFECTIVOS EN SERVICIO:								
SEÑALIZACIÓN DINÁI	MICA EN EL	. LUGAR:			Al	FLUE	NCIA U	SUARIOS ZONA INCIDENTE:
AVISOS PREVIOS A AFECTADO/S: INTENSIDAD / DIRECCIÓN VIENTO:								
OTROS SERVICIOS INTERVINIENTES								

- (1) Orientativos; Distress, ahogamiento, posible PCR, arrastre por corriente, atrapado en rompiente, deriva en flotador, perdida flotador, caída al agua, lesión musculo esquelética, lesión cervical o medular, ataque/ mordedura/picadura fauna marina.
- (2) Oleaje, Fuerte corriente, fuerte viento, altas temperaturas, marea baja o alta, talud, zona de rocas sumergidas, fauna marina, actividad de riesgo (describir), incumplimiento instrucciones socorrista, incumplimiento código bandera, incumplimiento señal dinámica, práctica deportiva (¿cuál?), otros.

FORMULARIO DE RECOGIDA DE DATOS DE INCIDENTES PARA LAS COMUNICACIONES CUATRIMESTRALES AL CECOES 1-1-2 (Tal y como determina el Articulo 19 del Decreto 116/2018, cuatrimestralmente se comunicara al CECOES 1-1-2 los datos que vienen descritos en los apartados a), b), c) y d) del mencionado Artículo 16 del Decreto).

TOMA DE DATOS DE INCIDENTES PARA COMUNICACIÓN CUATRIMESTRAL CECOES 1-1-2

MUNICIPIO			
NOMBRE DE LA PLAYA			
NUMERO DE CATALOGAC	IÓN	CLASIFICACIÓN	
FECHA DEL INCIDENTE		HORA DEL INCIDENT	E
HORA DEL NOTIFICACIÓ	N AL CECOES 1-1-2 (CASC	DE PRODUCIRSE)	
IZADO DE BANDERA Y CO	ONDICIONES DE SEGURI	DAD DEL BAÑO	
LOCALIZACIÓN DE LA EM	ERGENCIA EN EL SECTO	R DE PLAYA (DESCRIPO	CIÓN)
IDENTIFICACIÓN Y CLAS	IFICACIÓN DEL INCIDEN	NTE / TIPO DE RIESGO) Y GRAVEDAD
ACTUACIÓN ANTE EL INCID	ENTE		
IDENTIFICACIÓN DE LOS R	ECURSOS Y MEDIOS QUE II	NTERVINIERON EN EL I	NCIDENTE
MOVILIZACIÓN Y RECEPCIO	ÓN DE RECURSOS AJENOS /	AL PLAN DE SEG. Y SALV	,
			-
MEDIDAS DE COORDINACIO	ÓN OPERATIVA DURANTE E	L INCIDENTE	
DESCRIPCIÓN DEL INCIDEN	NTE PARA IDENTIFICACIÓN	I DE LAS CAUSAS	
PERSONAS AFECTADAS, VAI	LORACIÓN (LEVES, GRAVES,	RESULTADO MUERTE)	
		T	
DATOS PERSONAS AFECTAD	(SEXO, COMPLEXIÓN, EDAD), NACIONALIDAD)	
DESCRIPCIÓN DE LAS CAUS	SAS O SITUACIÓN QUE MOI	TVADON EL INCIDENTE	<u> </u>
DESCRIPCIÓN DE LAS CAUS	AS O STIUACION QUE MOI	IVAKON EL INCIDENTE	
CONCLUSIONES, PROPUEST		/AS /CORRECTORAS	
- Carrette and a second a second and a second a second and a second a second and a second and a second and a			
	_		

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN INMEDIATA DE INCIDENTES AL CECOES

1-1-2 (La comunicación de incidentes o emergencias al CECOES 1-1-2. Bien sea por la necesidad de disponer de recursos externos al Plan de Seguridad, como para la comunicación a este Centro Coordinación de información relevante con repercusión supramunicipal, se hará uso del siguiente formulario).



MODELO DE COMUNICACIÓN INMEDIATA DE INCIDENTES AL CECOES 1-1-2



NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL JEFE DE PLAYA O TURNO	
HORA DE INICIO DE LA INCIDENCIA O EMERGENCIA	
MUNICIPIO	
NOMBRE DE LA PLAYA O ZONA DE BAÑO MARITIMA	
NUMERO DE CATALOGACIÓN DE PLAYA O ZONA DE BAÑO MARITIMA	
LOCALIZACIÓN DEL INCIDENTE O EMERGENCIA (FACILITAR POSICIÓN GPS Y DESCRIBIR ACCESIBILIDAD)	
TIPO DE INCIDENTE Y GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN O EMERGENCIA	
NUMERO DE PERSONAS AFECTADAS (DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS Y ESTADO)	
MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZADOS (INTERVINIENDO EN EL LUGAR)	
PUNTO/S DE RECEPCIÓN DE AYUDA EXTERNA Y ACCESIBILIDAD	
IDENTIFICACIÓN Y MÉTODOS DE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR	
PELIGROS AÑADIDOS	
CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO E IZADO DE BANDERA (EN EL MOMENTO DE INCIDENTE O EMERGENCIA)	
OBSERVACIONES	

APÉNDICE III.- Planos.

Se incluirán planos a escala 1:5000, en los que se incluirá el código de identificación asignado en el catálogo de las playas y otras zonas de baño. Para la elaboración de los planos se tendrá en cuenta incluir la información siguiente:

- a) Posición geográfica de la playa u otra zona de baño marítima dentro del entorno insular con identificación de las vías de comunicación, accesibilidad.
- b) Descripción de accesos y evacuación: se especificarán los accesos a la playa u otra zona de baño marítima indicando condiciones de accesibilidad.
- c) Ubicación en la playa u otra zona de baño de instalaciones fijas, de carteles informativos, sectores de uso, balizamientos...
- d) Focos o zonas de peligro más significativos de la playa u otra zona de baño marítima.
- e) Localización de los medios y personal del Servicio de Salvamento.

La escala a 1:5000 es indicativa, en todo caso la escala se deberá ajustar a la dimensión de la playa u otra zona de baño marítima, y adecuada al grado de detalle requerido para facilitar la identificación de los contenidos e interpretación de los mismos. La escala utilizada ha de estar identificada en el Plano.